

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31016

Mendoza, Martes 14 de Enero de 2020

Normas: 17 - Edictos: 74

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	26
RESOLUCIONES	31
DECRETOS MUNICIPALES	41
Sección Particular	45
CONTRATOS SOCIALES	46
CONVOCATORIAS	51
NOTIFICACIONES	54
MENSURAS	58
AVISO LEY 11.867	61
AVISO LEY 19.550	61
AUDIENCIAS PUBLICAS	65
REGULARIZACIONES DOMINIALES	67
LICITACIONES	68



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Ley N°: 9211

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- El avalúo fiscal correspondiente a cada bien inmueble es la resultante del valor del terreno y de las mejoras.

La Administración Tributaria Mendoza -ATM-, determinará los avalúos fiscales de las parcelas de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a la operatoria que se establece en la presente Ley.

Art. 2º- Apruébense los Anexos, según el siguiente detalle.

Anexo I: Valuación de propiedades urbanas, suburbanas, rurales menores de diez mil metros cuadrados (10.000 m2) y secanas turísticas menores a cinco mil metros cuadrados (5.000m2).

Anexo II: Valuación de unidades en propiedad horizontal.

Anexo III: Valuación de propiedades rurales mayores a diez mil metros cuadrados (10.000m2), secanas, secano con cultivo. El avalúo fiscal para aquellas propiedades rurales cultivadas que para el ejercicio fiscal 2019 su valuación hubiera sido igual o superior a los cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000) se ajustará por el coeficiente corrector rural (CCR), detallado en Anexo III, para la parte cultivada, que se aprueba por la presente, siendo este criterio el predominante para el cálculo de avalúo.

El avalúo fiscal para aquellos titulares de propiedades rurales o secanas cultivadas o irrigadas cuya sumatoria de superficie parcelaria en caso de parcelas rurales, superficie cultivada o irrigada en caso de parcelas secanas, considerando la parte proporcional en caso de condominio según título, sea mayor o igual a veinte hectáreas (20 ha.), se ajustará por el porcentaje del coeficiente corrector rural (CCR) que se aprueba por la presente, según la siguiente tabla:

Superficie Parcelaria	Porcentaje CCR
50 ha. o más	100%
De 40 a 49 ha.	70%
De 30 a 39 ha.	50%
De 20 a 29 ha.	Índice de 1,05%

Para las parcelas cuya superficie sea inferior a 20 ha el CCR será igual a uno (1).

Si por la aplicación de los porcentajes detallados precedentemente se obtuviera un índice corrector inferior o igual a uno (1), se aplicará el menor índice corrector indicado en el Anexo III, uno con cinco décimos (1,05).

Anexo IV: Valuación de cultivos, vasijas, tanques y otros.

La Administración Tributaria Mendoza podrá incorporar a las valuaciones fiscales aquellas vasijas destinadas a la contención de caldos no vínicos fijando el valor que correspondiere mediante resolución.

Anexo V: Determinación del valor unitario de otras mejoras.

Planilla para determinar porcentaje de avance de obra de edificios en construcción y de mejoras adicionales.

En el caso de mejoras no enumeradas en el presente anexo, será la Administración Tributaria Mendoza por resolución la que asignará dicho valor.

Anexo VI: Valores unitarios de la tierra urbana, libre de mejoras.

Cuando dos o más secciones contengan en el citado anexo, más de un valor, será la Administración Tributaria Mendoza la que asignará a cada una de las parcelas, el valor unitario de ellas, según sus características intrínsecas. Pudiendo agregar o modificar dichos valores cuando la sección tenga características similares a otra sección.

Art. 3º- El valor unitario de las mejoras edilicias se determinará a partir de:

a) El valor de una vivienda tipo de setenta y dos (72) puntos, será de cuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos el metro cuadrado (\$4.334/m²), para aquellas propiedades que en el ejercicio fiscal 2019 tuvieron un avalúo fiscal igual o superior a los trescientos mil pesos (\$300.000). Tendrán igual valor las propiedades horizontales cuyo puntaje sea superior a ciento seis (106) puntos y las unidades de propiedad horizontal cuyo puntaje oscile entre los ochenta y seis (86) puntos y los ciento cinco (105) puntos que posean una superficie cubierta propia igual o superior a los ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²) cubiertos.

b) Para el resto de las parcelas, el valor unitario de las mejoras edilicias será de tres mil seiscientos once pesos por metro cuadrado (\$3.611/m²).

c) El valor unitario de la construcción de las propiedades que no sean de setenta y dos (72) puntos, estará diferenciado por la aplicación del Coeficiente Relativo de la Construcción contenido en el Anexo I de la presente Ley.

d) El valor de las mejoras edilicias en construcción se determinará teniendo en cuenta: a) Superficie a construir; b) La zona; c) El destino constructivo; d) El porcentaje de avance de obra que certifique bajo su responsabilidad el profesional actuante y; e) Su valor unitario será conforme lo dispuesto en inciso a y b, según sea el caso. Siendo la antigüedad y coeficiente relativo de la construcción igual a 1.

Art. 4º- Las parcelas que deban ser incorporadas al Banco de Información Catastral en el curso del período fiscal 2.020, se valorarán según los valores unitarios de la tierra libre de mejoras vigentes en su entorno más próximo o de características similares. En el caso de la incorporación de un barrio o modificación zonal, el valor unitario de la tierra libre de mejora se determinará según estudio previo que realizará el Departamento Económico de la Dirección General de Catastro A.T.M.

Art. 5º- A los efectos valuativos, se establece que la curva de nivel correspondiente a los un mil quinientos metros (1.500m) sobre el nivel del mar, trazado en el plano a escala 1:500.000 de la Provincia de Mendoza, constituye el límite de demarcación, entre la zona de secano y la zona de alta montaña.

Art. 6º- Los espacios comunes destinados a circulación se asignarán proporcionalmente al porcentaje de dominio que corresponda a cada unidad funcional de un Conjunto Inmobiliario. Igual criterio se aplicará para los pasajes comuneros existentes, siendo paulatina su adecuación. El avalúo fiscal correspondiente a los determinados espacios comunes destinados a otros usos, se determinará conforme a las normas generales descriptas en la presente Ley.

Art. 7º- En los inmuebles afectados total o parcialmente a los derechos reales de superficie se determinarán por separado la valuación fiscal del terreno y la correspondiente a la superficie que se trate.

En ningún caso el avalúo del derecho de superficie podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del avalúo total del inmueble sobre el que asiente, salvo que el derecho de superficie se extienda sobre un porcentaje de terreno inferior al referido.

Art. 8º- Los valores especificados en los anexos enunciados en los artículos precedentes, serán aplicados conforme los anexos correspondientes para la determinación del Avalúo Fiscal de todas las parcelas que hasta el día 31 de diciembre del año 2.019 figuren registradas en el Banco de Información Territorial y, para las que se incorporen, se den de baja o sufran modificaciones durante el ejercicio fiscal 2.020. Dicho avalúo fiscal constituirá la base imponible para el cálculo del Impuesto Inmobiliario correspondiente a cada parcela para el ejercicio fiscal 2.020. Salvo que se detecten modificaciones susceptibles de ser incorporadas.

CAPÍTULO II

INCORPORACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE LOS DATOS QUE INCIDAN SOBRE LA VALUACIÓN

Art. 9º- La Administración Tributaria Mendoza, mediante el medio que reglamente, notificará a los contribuyentes de:

- a) Los datos físicos de la parcela que determinan la valuación del terreno y de las mejoras.
- b) El Avalúo Fiscal Total.

Art. 10- Las bodegas deberán ser categorizadas según formularios y leyes vigentes. Salvo las superficies que cubran las Vasijas que se identifica con Código Nueve (9), a las cuales se les asigna convencionalmente cero pesos por metro cuadrado (\$/m² 0.00), como valor unitario de la construcción. Exceptuase aquellas superficies que además de cubrir las Vasijas, realicen otra actividad. En el caso de existir construcciones tales como viviendas, oficinas, destilerías, depósitos, plantas de fraccionamiento, salas de calderas, talleres relacionados con la actividad, enumeración no taxativa. Las construcciones deberán ser valuadas en función del puntaje resultante, su superficie cubierta y antigüedad (BIC 7-8).

Las modificaciones en el padrón de avalúos tendrán efecto impositivo según lo prevén los artículos 145, 146 y CC. del Código Fiscal.

CAPÍTULO III

REGIMEN DE AUTODECLARACION DE INMUEBLES

Art. 11- Institúyase un régimen de Auto-declaración del Valor de Plaza para las propiedades que se detallan a continuación:

- a) Inmuebles sobre los cuales se desarrollen actividades hidrocarburíferas o petroleras (refinerías, destilerías y similares) y de expendio de combustibles líquidos/gas por estaciones de servicios.
- b) Inmuebles destinados a actividades bancarias, financieras, de seguros y/o cambiarias.
- c) Inmuebles destinados al uso de supermercados, hipermercados, paseos de compras y centros comerciales.
- d) Salones Comerciales de 500 m² o más, de superficie cubierta.

e) Cementerios Privados.

f) Derechos superficiarios.

La auto-declaración deberá efectuarse ante la Administración Tributaria Mendoza mediante el procedimiento y en los plazos que ésta reglamente. Dicho organismo quedará facultado para disponer de oficio las tasaciones correspondientes a las propiedades alcanzadas, incluso a través de convenios celebrados con Universidades, Centros de Estudios o Colegios Profesionales, con cargo al responsable de la parcela.

Las parcelas que resulten o fueron alcanzadas por el Régimen de Auto-declaración deberán abonar el impuesto inmobiliario que resulte en la forma que la Ley Impositiva disponga. Hasta tanto quede establecido el impuesto definitivo, la Administración Tributaria Mendoza lo liquidará provisoriamente tomando como base el avalúo fiscal año 2019 más un 35%. En todos los casos, los importes ingresados a raíz de la liquidación provisoria se ingresarán como pagos a cuenta del Impuesto Inmobiliario que resulte en definitiva.

CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 12- Cuando el cincuenta por ciento (50%) del valor declarado en la escritura traslativa de dominio de alguna propiedad, o el que figure en la inscripción en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, fuere mayor al que se calcula por aplicación de la presente Ley, se adecuará el Avalúo Fiscal de dicha parcela al cincuenta por ciento (50%) del valor declarado y/o registrado en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.

Art. 13- Cuando corresponda modificar datos de la propiedad en el Banco de Información Territorial que directa o indirectamente incidan en la valuación fiscal del bien inmueble, el solicitante deberá acompañar las constancias o certificaciones emitidas por la entidad pública centralizada, descentralizada o autárquica nacional, provincial o municipal pertinente, conforme al detalle siguiente:

a) Cuando se trate de dar de baja parte de la superficie de terreno, por donación, expropiación, o cualquier otro caso particular, se solicitará al contribuyente constancia de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia que demuestre que dicha superficie ha sido transferida de dominio, o bien copia de la ordenanza municipal o del organismo público que acredite la efectiva aceptación o desposesión del bien por parte de la comuna o de dicho organismo.

b) Cuando se trate de modificar el dato preexistente de la superficie cubierta, se solicitará al responsable fiscal de la propiedad, el certificado y el plano o croquis aprobado de la municipalidad que demuestre que las correspondientes mejoras han sufrido variación.

c) Cuando se trate de dar de baja datos referidos a la capacidad de almacenamiento vínico, se solicitará al interesado constancia expedida por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, en el que deberá constar la fecha de la baja y la identificación del inmueble correspondiente. Para el caso de Vasijas no vínicas, dicha constancia deberá expedirla la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía o entidades competentes.

d) Cuando se solicite la baja del Banco de Información Territorial de datos referidos a la superficie cultivada, se solicitará al contribuyente constancia respecto a que dicho cultivo ha dejado de existir en el respectivo bien inmueble, expedida por el profesional competente al efecto.

Las constancias indicadas son las únicas consideradas aptas y válidas para fundamentar la modificación de la información contenida en los registros del Sistema de Información Territorial.

Art. 14º- El Avalúo Fiscal de las mejoras edilicias de un bien inmueble se determinará por la sumatoria del Avalúo Fiscal que para cada una de ellas resulte, según su puntaje, antigüedad y superficie, de acuerdo a las proyecciones verticales de los puntos extremos del polígono construido de la mejora edilicia que se trate.

Art. 15º- Fíjese para el año 2.020 el avalúo fiscal para la parcela individualizada con nomenclatura catastral 06-04-88-2300-420023-0000/3, padrón territorial N° 06-21658/4, en pesos dos mil cincuenta y dos millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y siete (\$2.052.863.957), siendo su avalúo de terreno igual a pesos ocho millones ochocientos veintisiete mil trescientos catorce (\$8.827.314) y avalúo mejoras de pesos dos mil cuarenta y cuatro millones treinta y seis mil seiscientos cuarenta y tres (\$2.044.036.643).

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN PARA EL AVALÚO FISCAL

Art. 16º- Serán funciones de la Comisión para el Avalúo Fiscal las siguientes:

- a) Proponer la actualización de valores unitarios contenidos en la presente Ley, cuando en el transcurso de un ejercicio fiscal se detecte que los especificados en esta norma legal se encuentran por debajo del treinta por ciento (30%) de los valores de mercado, para ser modificados en la ley del ejercicio fiscal siguiente.
- b) Dictaminar, a pedido de la Administración Tributaria Mendoza, sobre los recursos de revocatoria interpuestos por el contribuyente.
- c) Modificar los valores unitarios de la tierra o mejoras contenidos en la presente Ley, por reclamos presentados ante la Administración Tributaria Mendoza, siempre que se demuestre que por las características particulares de una parcela, dichos valores superan el cincuenta por ciento (50%) de los valores de mercado, sin perjuicio de lo expresado en el artículo 4º.
- d) Elaborar propuestas de revalúos generales de los inmuebles de la Provincia orientadas a valores de mercado.

Contra las resoluciones emanadas de la Comisión para el Avalúo Fiscal, se seguirá por el procedimiento recursivo previsto en el Código Fiscal.

Art. 17- La Comisión para el Avalúo Fiscal, de carácter permanente, creada por la Ley N° 4.062, estará integrada por la Administración Tributaria Mendoza a través del Director General de Catastro, quien la presidirá, un Subdirector de la Dirección General de Catastro; un representante de la Asociación de Viñateros; un representante del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza; un representante del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Mendoza; un representante del Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza; un representante de la Cámara Inmobiliaria de Mendoza; un representante de la Universidad Nacional de Cuyo -Facultad de Ciencias Agrarias-; un representante del Centro de Estudios de Valores Inmobiliarios; un técnico del Departamento General de Irrigación; cuatro técnicos de la Administración Tributaria Mendoza – Dirección General de Catastro - y un informático de la A.T.M – Dirección de Tecnologías de la Información - Los miembros de la Comisión contarán con dos secretarios, uno encargado de los inmuebles urbanos y suburbanos y el otro de los rurales y secanos. Los miembros y los secretarios de la Comisión serán retribuidos en la forma establecida para los integrantes de organismos colegiados. Las reuniones de la Comisión tendrán una frecuencia mensual, como mínimo, debiendo confeccionarse un acta de cada una de ellas. Cada secretario expondrá los asuntos tratados y elevará a consideración de la totalidad de los miembros reunidos en plenario, la propuesta que de cada tema haga. La resolución que se adopte, se decidirá por simple mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será doble. La Comisión podrá invitar a las reuniones al o los representantes municipales u organismos competentes, que correspondan a la ubicación de la parcela en

estudio. Como así también solicitar para casos en particular la intervención de personal técnico de algún área específica de la Administración Tributaria Mendoza.

Art. 18- La Administración Tributaria Mendoza tendrá la facultad, mediante resolución, de designar y remover los miembros de esta Comisión, y/o solicitar a los organismos integrantes la sustitución de sus representantes, la que deberá ser debidamente fundada, previo a determinar las causales del reemplazo.

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 19- Créase la figura de agente de información catastral quien deberá suministrar información sobre las edificaciones que se construyan por los particulares dentro del territorio de la Provincia.

Dicha información deberá ser presentada en soporte magnético por la vía y con las formalidades y requisitos informáticos que la Administración Tributaria Mendoza dicte a tal efecto.

Serán agentes de información catastral los Consejos o Colegios Profesionales de Agrimensura, Ingeniería, Arquitectura y Maestros Mayores de Obra, quienes deberán informar a la Administración Tributaria Mendoza un listado de las labores profesionales de obra nueva, ampliación, refacción o demolición, de la totalidad de los matriculados y de acuerdo a resolución reglamentaria emitida por la acuerdo a resolución reglamentaria emitida por la Dirección General de Catastro, que confeccionará en caso de resultar necesario.

Art. 20- Los agentes de información que no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 21 de la presente norma legal.

Art. 21- Los incumplimientos a los deberes formales y obligaciones de hacer o no hacer comprendidos en la presente Ley, serán pasibles de las sanciones establecidas por el artículo 65 y CC. del Código Fiscal.

Art. 22- Invítase a los municipios a adherir al avalúo fiscal y adoptar la metodología de las Normas Provinciales de Tasación prevista en la presente Ley.

Los municipios deberán informar a la Administración Tributaria Mendoza, periódicamente, las novedades sobre las modificaciones introducidas a los bienes inmuebles comprendidos en su ejido, cumpliendo las formalidades que determine la Administración Tributaria Mendoza. A tal efecto el Intendente de cada municipio designará a un responsable que será el encargado de efectuar la entrega de la información, dentro de los sesenta (60) días de producida la modificación.

Art. 23- Facúltase a la Administración Tributaria Mendoza a reglamentar el formato del Código Único de Identificación Catastral (C.U.I.C.).

Art. 24- Las disposiciones de la presente Ley, tendrán vigencia a partir del 1 de enero del año 2.020.

Art. 25- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

S/Cargo

14/01/2020 (1 Pub.)

Ley N°: 9212

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

TITULO I

Artículo 1º- Las alícuotas, importes fijos, impuestos mínimos y valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones contenidos en el Código Fiscal de la Provincia que se establecen en la presente Ley Impositiva, regirán a partir del 1º de enero del año 2020 inclusive, excepto en los casos en que expresamente se fije una vigencia diferente.

Facúltese a la Administración Tributaria Mendoza para establecer las cuotas y las fechas de vencimientos correspondientes a los tributos mencionados en el párrafo anterior.

CAPÍTULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

Art. 2º- De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcase el cálculo del Impuesto Inmobiliario que se determinará aplicando las alícuotas y la fórmula que a continuación se detallan:

Avalúo Fiscal		Alícuotas	
Desde	Hasta	Urbano y Suburbano	Rural y Secano
0	30.000	2,00‰	1,40‰
30001	60.000	2,50‰	1,75‰
60001	90.000	3,10‰	2,17‰
90001	120.000	3,70‰	2,59‰
120001	150.000	4,40‰	3,08‰
150001	450.000	5,50‰	3,85‰
450001	750.000	7,20‰	5,04‰
750001	1.200.000	9,00‰	6,30‰
1200001	1.500.000	11,00‰	7,70‰
Mayores de 1.500.000		15,00‰	10,50‰

Fórmula de cálculo: $\text{Importe Impuesto Anual} = 350 + (\text{Avalúo Fiscal 2020} \times \text{Alícuota})$

I. Disposiciones complementarias

1) En la medida en que no se hubieren realizado y/o detectado modificaciones en el inmueble que signifiquen variación a su avalúo fiscal y/o tratamiento impositivo, el impuesto determinado en este capítulo en ningún caso podrá:

1. ser inferior a pesos quinientos ochenta (\$ 580.-) o el que fue determinado para el período 2019 incrementado en treinta y cuatro por ciento (34%), el que fuere mayor, ni
2. superar el impuesto determinado para el año 2019 incrementado en un sesenta por ciento (60%).

La restricción del punto a) no será de aplicación cuando corresponda la eliminación del adicional al baldío. El límite del punto b) no será de aplicación en caso de inmuebles sometidos al Régimen de Autodeclaración establecido por la Ley de Avalúos.

2) En caso de inmuebles sometidos al Régimen de Autodeclaración establecido por la Ley de Avalúos, la base imponible del Impuesto Inmobiliario estará constituida por el cincuenta por ciento (50%) del valor de mercado que resulte de aplicación de aquel régimen, al que se aplicarán las alícuotas del presente artículo, según el tramo que corresponda. En estos casos, hasta tanto quede establecido el impuesto definitivo, se liquidará provisoriamente tomando como base el avalúo fiscal determinado conforme los parámetros generales de esta ley.

Si al momento de fijarse el valor definitivo del Impuesto Inmobiliario el responsable hubiere abonado total o parcialmente el impuesto inmobiliario liquidado previamente, esos montos se tomarán a cuenta del impuesto total que resulte.

II. Situaciones Especiales

1) El Adicional al Baldío al que se refiere el artículo 155° del Código Fiscal se determinará aplicando la fórmula siguiente:

$$\text{Adicional} = a + [(Av - B) \times (C - a) / (D - B)]$$

a = Adicional mínimo: 300%

Av = Avalúo Anual

B = Avalúo mínimo: \$ 0

C = Adicional máximo: 600%

D = Avalúo máximo: pesos cien mil (\$ 100.000.-).

A partir del cual se aplica un adicional máximo del 600%

2) Exceptúese del pago del adicional al baldío correspondiente al año 2020 a:

a. Los terrenos baldíos cuyo valor unitario de la tierra determinados en la Ley de Avalúo 2020 sea inferior a pesos ciento treinta y cuatro (\$ 134,00) el m2.

b. Los inmuebles urbanos en los cuales se presten servicios de playas de estacionamiento, siempre que se encuentren reunidas las siguientes condiciones:

b.1) El contribuyente acredite la efectiva prestación de dichos servicios;

b.2) Se identifiquen adecuada e indubitablemente los inmuebles que están destinados a dicha prestación, y se cuente con la respectiva autorización municipal;

b.3) Los titulares registrales de estos inmuebles y/o sus locatarios, en su caso, sean sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las actividades identificadas bajo los códigos 524120 - Servicios de

playas de estacionamiento y garajes, 681098 - Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes urbanos propios o arrendados según corresponda, de la Planilla Analítica de Alícuotas Anexa al Artículo 3º de la presente Ley.

3) Los inmuebles destinados a servicios de alojamiento con certificado expedido por el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) o el organismo competente, excepto propiedades de alquiler temporario, pensiones y alojamientos por hora, que no registren deuda vencida al 31 de diciembre de 2019 abonarán un cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado para el ejercicio 2020.

4) Los inmuebles de propiedad de establecimientos educacionales, asociaciones mutuales, entidades que agrupen profesionales como trabajadores, empresarios, instituciones de bien público, fundaciones, asociaciones civiles, obras sociales, que no registren deuda vencida al 31 de diciembre de 2019 abonarán un cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado para el ejercicio 2020.

5) Exímase del pago del tributo referido en el presente capítulo, a las asociaciones sindicales de los trabajadores por los inmuebles de su propiedad que estén destinados a sede sindical, obra social y campings que sean explotados por las mismas.

CAPÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Art. 3º- De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcanse las alícuotas aplicables a los distintos rubros y actividades alcanzadas por este impuesto, según se detalla en Planilla Analítica Anexa integrante de la presente Ley.

Art. 4º- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el impuesto mínimo mensual a ingresar no podrá ser inferior a los importes que se detallan a continuación:

1) Hoteles alojamiento transitorio, casas de citas y establecimientos similares, cualquiera sea su denominación (por habitación):

Con estacionamiento	\$ 2.137
Sin Estacionamiento	\$ 1.431

2) Cabarets, Boites, night clubes, whiskerías y similares. Saunas, casas de masajes y similares, excepto terapéuticos y kinesiológicos: \$ 14.306

3) Salones de baile, Discotecas, pubs y similares, cualquiera sea su denominación:

Por persona, de acuerdo a la cantidad de personas habilitadas por el organismo correspondiente.	\$ 51
---	-------

4) Locales bailables sin expendio de bebidas alcohólicas:

Por persona, de acuerdo a la cantidad de personas habilitadas por el organismo correspondiente.	\$ 38
---	-------

5) Salones de Fiesta:

Por persona, de acuerdo a la cantidad máxima de personas habilitadas por el organismo correspondiente.	Temporada Alta	Temporada Baja
	\$ 58	\$ 31

Temporada baja: Enero, Mayo y Junio.

Temporada alta: Resto del año.

6) Playas de estacionamiento por hora por unidad de guarda:

Zona Centro. Por unidad de guarda.	\$ 229
Resto de la Provincia. Por unidad de guarda.	\$ 159

7) Garajes, cocheras por mes:

En forma exclusiva. Por unidad de guarda.	\$ 47
---	-------

8) Servicios de taxímetros, remises y otros servicios de transporte de personas:

Por cada vehículo afectado a la actividad.	\$ 641
--	--------

9) Servicios de taxi-flet y servicios de transporte de bienes:

Por cada vehículo afectado a la actividad.	\$ 359
--	--------

10) Transporte y Almacenamiento:

Por cada vehículo afectado a la actividad superior a 15.000 kgs. de carga	\$ 2.861
---	----------

11) Servicio de expendio de comidas y bebidas:

Código actividad	Descripción actividad	Zona gastronómica	Otras zonas
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo. Por mesa	\$ 180	\$ 91
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo. Por mesa	\$ 180	\$ 91
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso. Por mesa	\$ 145	\$ 71
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	\$ 159	\$ 80

12) Alojamiento Turístico según la clasificación que otorgue el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) correspondientes a las actividades 551022 y 551023 de servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, incluyan o no servicio de restaurante al público, 551090 - Servicio de hospedaje temporal n.c.p. (apartamentos turísticos y en estancias).

Descripción	Temporada Alta	Temporada Baja
Hoteles 1 estrella. Por habitación	\$ 308	\$ 226
Hoteles 2 estrellas. Por habitación	\$ 386	\$ 271
Hoteles 3 estrellas. Por habitación.	\$ 536	\$ 375
Hoteles 4 estrellas. Por habitación.	\$ 780	\$ 547

Hoteles 5 estrellas. Por habitación	\$ 986	\$ 689
Petit hotel 3 estrellas. Por habitación.	\$ 568	\$ 399
Petit hotel 4 estrellas. Por habitación.	\$ 866	\$ 572
Apart-hotel 1 estrella. Por habitación.	\$ 568	\$ 397
Apart-hotel 2 estrellas. Por habitación.	\$ 630	\$ 422
Apart-hotel 3 estrellas. Por habitación.	\$ 775	\$ 501
Apart-hotel 4 estrellas. Por habitación.	\$ 831	\$ 582
Motel. Por habitación.	\$ 402	\$ 279
Hosterías o posadas. Por habitación.	\$ 402	\$ 279
Cabañas. Por unidad de alquiler.	\$ 402	\$ 279
Hospedaje. Por habitación.	\$ 402	\$ 279
Hospedaje rural. Por habitación.	\$ 402	\$ 279
Hostels, Albergues y Bed& Breakfast. Por plaza.	\$ 94	\$ 66
PAT (propiedad alquiler temporario), por unidad de alquiler.	\$ 572	\$ 402

Temporada baja: mayo, junio, agosto y setiembre.

Temporada alta resto del año.

La Administración Tributaria Mendoza podrá definir los períodos de temporada alta para zonas que incluyan centros de esquí, y podrá determinar la constitución de zonas y categorías especiales conjuntamente con el Ente Provincial de Turismo.

13) Puestos de ventas en ferias de carácter permanente:

Mercados cooperativos. Zona comercial. Por local.	\$ 1.076
Mercados cooperativos. Resto de la Provincia. Por local.	\$ 536
Mercados persas y similares. Zona Comercial. Por local.	\$ 1.076
Mercados persas y similares. Resto de la provincia. Por local.	\$ 536

14) Puestos de ventas en ferias de carácter eventual:

Expendio de comidas y bebidas. Por local/puesto móvil por día de habilitación.	\$ 356
Venta de Artículos de juguetería y cotillón. Por local/puesto móvil por día de habilitación.	\$ 545
Venta de productos de pirotecnia. Por local/puesto móvil por día de habilitación.	\$ 1.785
Venta de otros productos y/o servicios. Por local/puesto móvil por día de habilitación.	\$ 356

15) Canchas de fútbol:

Por cada cancha de fútbol.	\$ 572
----------------------------	--------

16) Alquiler de inmuebles:

Se considerará el importe que resulte de aplicar la alícuota prevista para la actividad de conformidad con la Planilla Analítica del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (anexa al Artículo 3º), al monto mensual que surja del Valor Locativo de Referencia para los inmuebles ubicados en la Provincia de Mendoza, determinado por la Administración Tributaria Mendoza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 228º del Código Fiscal o en el contrato correspondiente, el que fuera mayor.

17) Recepción de apuestas en casinos, salas de juego y/o similares:

a) Por cada mesa de ruleta autorizada	\$ 33.823
b) Por cada mesa de punto y banca autorizada	\$ 83.422
c) Por cada mesa de Black Jack autorizada	\$ 27.552
d) Por cada una de cualquier otra mesa de juego autorizada	\$ 77.873
e) Por cada máquina tragamonedas	
Tragamonedas A	\$ 9.187
Tragamonedas B	\$ 5.596

18) Otras actividades no incluidas en los incisos precedentes: \$ 345

La Administración Tributaria Mendoza podrá reglamentar el alcance de las zonas en los incisos correspondientes. En las actividades que no se cuente con la información, o esta difiera con la relevada, la Administración Tributaria Mendoza queda facultada a determinar de oficio cantidad de personas, mesas, habitaciones y unidades de guarda.

El contribuyente que demuestre que los mínimos previstos en este artículo exceden el impuesto determinado conforme la alícuota prevista para la actividad de que se trate, podrá solicitar la revisión de los mismos ante la Administración Tributaria Mendoza, que queda facultada para establecer a través de resolución fundada un nuevo mínimo para dicho contribuyente, en los casos que ello resultara procedente.

Art. 5º- REGIMEN SIMPLIFICADO DE INGRESOS BRUTOS.

Cuando el contribuyente se encuentre comprendido en el Régimen Simplificado establecido por la Ley Nacional 24.977 y sus modificatorias, abonará en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos un importe mensual fijo, según el siguiente detalle:

Categoría	Importe por Mes
A	\$ 380
B	\$ 590
C	\$ 790
D	\$ 1.180
E	\$ 1.570
F	\$ 1.960
G	\$ 2.350
H	\$ 2.740
I	\$ 3.130
J	\$ 3.520
K	\$ 3.890

La inclusión, exclusión y recategorización de los sujetos alcanzados por este régimen será la que revista frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) conforme la normativa que lo regula a

nivel nacional, sin perjuicio de la reglamentación dictada por la Administración Tributaria Mendoza.

CAPÍTULO III

IMPUESTO DE SELLOS

Art. 6º- De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal, la alícuota aplicable para la determinación del Impuesto de Sellos es del uno y medio por ciento (1,5%), excepto para los actos, contratos y operaciones que se indican a continuación, que quedarán gravados a la alícuota que se indica en cada uno:

a) Del dos por ciento (2%) en el caso de operaciones financieras con o sin garantías a las que se refieren los Artículos 227º y 234º del Código Fiscal.

b) Del dos y medio por ciento (2,5%) en las operaciones y actos que se refieran a inmuebles radicados en la Provincia de Mendoza, incluso la constitución de derechos reales sobre los mismos, y los compromisos de venta.

c) Los contratos e instrumentos que se refieran a las operaciones financieras previstas en el Artículo 238º inciso 3 del Código Fiscal, tributarán con la alícuota que corresponda, de acuerdo a la escala siguiente:

RANGO	ALÍCUOTA
Hasta \$ 1.800.000	0,00%
Desde \$ 1.800.001 a \$ 2.700.000	0,50%
Desde \$ 2.700.001 a \$ 3.600.000	1,00%
Desde \$ 3.600.001 en adelante	1,50%

d) Del tres por ciento (3%) por la inscripción de vehículos cero kilómetro y del uno por ciento (1%) por la transferencia de dominio a título oneroso de vehículos usados siempre que este acto se encuentre respaldado con factura de venta y que el vendedor figure en el Registro de agencias, concesionarios o intermediarios según se reglamente. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza.

e) Del cuatro por ciento (4%) por la inscripción de vehículos cero kilómetro o por transferencia de dominio a título oneroso de vehículos cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el inciso precedente. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza

f) Del uno por ciento (1%) por la inscripción inicial y la transferencia de dominio a título oneroso de maquinaria agrícola, vial e industrial.

g) Contratos de locación tributarán conforme al Artículo 228º del Código Fiscal según el detalle siguiente:

Con destino exclusivamente a casa habitación:

Hasta \$ 120.000 anuales, exento.

Desde \$ 120.001 a \$ 240.000 anuales, 0,5%.

Desde \$ 240.001 anuales en adelante, 1,5%.

Con destino a comercio:

Hasta \$ 480.000 anuales, exento.

Desde \$ 480.001 a \$ 960.000 anuales, 0,5%.

Desde \$ 960.001 anuales en adelante, 1,5%

A los fines de determinar el tramo que corresponda en el presente inciso, deberá dividirse el monto total convenido por la cantidad de años pactada como vigencia del contrato.

h) Del cuatro y medio por ciento (4,5%) la transmisión de dominios de inmuebles y rodados que se adquieran en remate público judicial o extrajudicial.

i) Del dos por ciento (2%) la constitución de prenda sobre automotores,

j) Del uno por ciento (1%) los contratos de construcción de obras públicas comprendidos en la Ley Nº 4.416 y sus modificatorias, por un monto superior a pesos veintitrés millones (\$ 23.000.000.-).

Las alícuotas previstas en los incisos d) y e) del presente artículo se reducirán en un cincuenta por ciento (50%) para adquisición de vehículos 0km que se incorporen a la actividad de transporte identificada en los siguientes códigos consignados en la planilla analítica de alícuotas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos anexa al Artículo 3 de la presente Ley.

492221	Servicio de transporte automotor de cereales
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.
492230	Servicio de transporte automotor de animales
492240	Servicio de transporte por camión cisterna
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas.
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

La reducción mencionada precedentemente, no alcanza a los vehículos que se incorporen para el desarrollo de la actividad de transporte internacional, servicio de mudanza.

Art. 7º- El Valor Inmobiliario de Referencia previsto en el Artículos 216º del Código Fiscal se fija en:

a) Para los inmuebles urbanos y suburbanos, en tres (3) veces el avalúo fiscal vigente;

b) Para los inmuebles rurales y de secano, en cuatro (4) veces el avalúo fiscal vigente.

El Valor Inmobiliario de Referencia fijado en esta norma podrá ser impugnado por el sujeto pasivo de la obligación tributaria, en el modo y plazos que establezca la reglamentación. La decisión al respecto emitida por el Administrador General causará estado en los términos del Artículo 5º de la Ley 3.918.

En caso de inmuebles sometidos al Régimen de Autodeclaración establecido por la Ley de Avalúos, el Valor Inmobiliario de Referencia al que se refiere el Artículo 216º del Código Fiscal quedará fijado en el valor total definitivo que resulte de la aplicación de dicho sistema.

CAPÍTULO IV

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Art. 8º- El Impuesto a los Automotores a que se refiere el Código Fiscal, para el año 2020 se abonará conforme se indica:

- a) Grupo I modelos-año 1990 a 1996 inclusive un impuesto fijo de pesos un mil cuarenta (\$ 1040,00).
- b) Grupo I modelos-año 1997 a 2009 inclusive y Grupo II (categorías 1, 2 y 3) modelos-año 2001 a 2009 inclusive, un impuesto fijo que por marca y año se consignan en el Anexo I.
- c) Los automotores comprendidos entre los años 1990 y 2020 en los Grupos II a VI tributarán el impuesto según se indica en los Anexos II a VI respectivamente excepto los que se encuentran en el Anexo I.
- d) Tres por ciento (3%) del valor asignado para el año 2020, por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), para los automotores modelos 2010 en adelante correspondientes a los Grupos I y II, categorías 1, 2 y 3.

Los vehículos híbridos (con motor eléctrico con ayuda de motor de combustión interna) o eléctricos abonarán en el año 2020 el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Automotor que resulte, en la medida en que se cumplan los requisitos formales que reglamente la Administración Tributaria Mendoza, y que sus titulares no posean deuda vencida al 31 de Diciembre de 2019 por tales objetos.

Los Anexos I, II, III, IV, V y VI forman parte de la presente Ley.

CAPÍTULO V

IMPUESTO A LA VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA

Art. 9º- Por la venta en la Provincia de billetes de lotería de cualquier procedencia, se aplicará una alícuota del treinta por ciento (30%) sobre su valor escrito, excepto los de la Lotería de Mendoza u organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos - Ley N° 6.362, mediante la suscripción de acuerdos, contratos de adhesión, convenios de reciprocidad, etc., con los entes emisores por los que se tributará el veinte por ciento (20%).

CAPÍTULO VI

IMPUESTO A LAS RIFAS

Art. 10- Establézcanse las siguientes alícuotas para el pago del presente impuesto:

- a) Rifas originadas en la Provincia de Mendoza diez por ciento (10%).
- b) Rifas originadas fuera de la Provincia: veinticinco por ciento (25%).

CAPÍTULO VII

IMPUESTO AL JUEGO DE QUINIELA, LOTERÍA

COMBINADA Y SIMILARES

Art. 11- Establézcanse las siguientes alícuotas para el pago del presente impuesto:

- a) Veinte por ciento (20%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar originada fuera de la Provincia de Mendoza, no autorizadas por el Instituto de Juegos y Casinos Ley N° 6.362.
- b) Diez por ciento (10%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar, organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos Ley N° 6.362.
- c) Diez por ciento (10%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar, organizadas, administradas y/o

explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos Ley N° 6.362, mediante la suscripción de acuerdos, contratos de adhesión, convenios de reciprocidad, etc., con los entes emisores.

CAPÍTULO VIII

IMPUESTO A LOS CONCURSOS, CERTÁMENES,

SORTEOS Y OTROS EVENTOS

Art. 12- Para los concursos, certámenes, sorteos u otros eventos previstos en el Artículo 289° del Código Fiscal, se aplicará una alícuota del cinco por ciento (5%) para aquellos cuyo ámbito geográfico de realización sea solamente la Provincia de Mendoza y del siete por ciento (7%) para aquellos cuyo ámbito geográfico de realización sea en varias Provincias en las que el contribuyente posea establecimientos comerciales.

CAPÍTULO IX

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Art. 13- De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcase las Tasas Retributivas de Servicios expresadas en moneda de curso legal, según se detalla en el Anexo de Tasas de Retributivas de Servicio de este Capítulo integrante de la presente Ley.

El Poder Ejecutivo podrá reglamentar el alcance de la aplicación de estas tasas para los casos que lo requieran.

TITULO II

CAPITULO I

MODIFICACIONES AL CODIGO FISCAL

Art. 14- A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, introdúcense al Código Fiscal vigente las siguientes modificaciones:

a) Incorpórese como inciso 41 al artículo 238, el siguiente:

“El Instituto de Desarrollo Comercial (IDC), el Instituto de Desarrollo Rural (IDR) y el Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (IDITS) por los contratos que celebren. En estos casos, la obligación fiscal se limitará a la cuota que corresponda al contratante no exento.”

b) Sustitúyase el inciso 4. del artículo 306, por el siguiente:

“En los procesos laborales dentro de los diez (10) días de quedar firme la sentencia que recaiga.

El tribunal no podrá autorizar pago alguno a favor del o los condenados en costas y sus letrados, hasta tanto se acredite el pago de la Tasa de Justicia con más las multas e intereses que correspondan.

Cuando la Tasa de Justicia no haya sido pagada en término, se deberá notificar esa circunstancia a la Administración Tributaria Mendoza.”

c) Derógase el inciso 34 del artículo 189.

d) Sustitúyase el primer párrafo del artículo 178, por el siguiente:

“Para las operaciones efectuadas por comisionistas; consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de operaciones análogas, cualquiera sea el medio utilizado (físico, electrónico por medio de plataformas digitales), cuando actúen por cuenta y nombre de terceros, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del periodo fiscal y los importes que corresponden en el mismo a sus comitentes.”

CAPITULO II

OTROS BENEFICIOS

Art. 15- El Poder Ejecutivo podrá conceder descuentos a los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores según se indica:

- a) Del diez por ciento (10%) para cada objeto que tenga al 31 de diciembre de 2019 cancelado el impuesto devengado.
- b) Del diez por ciento (10%) adicional para cada objeto que al 31 de diciembre de 2018 hubiera tenido cancelado el impuesto devengado.
- c) Del cinco por ciento (5%) para cada objeto por el que se cancele el total del impuesto anual conforme a los vencimientos fijados para cada caso.

Esta disposición no comprenderá a contribuyentes alcanzados por otros beneficios legales que correspondan a los impuestos mencionados.

Cuando se trate de la incorporación o sustitución de un vehículo 0 km. o usado, se aplicarán a pedido del contribuyente los descuentos previstos en los incisos a), b) y c), siempre y cuando el titular acredite cumplir los requisitos allí previstos, conforme lo determine la reglamentación.

En caso de improcedencia en el uso de los beneficios corresponderá el ingreso de las sumas dejadas de oblar, con más accesorios, multas pertinentes y la aplicación de la Ley Penal Tributaria en caso que corresponda.

Art. 16- Se encuentran exentos del impuesto sobre los Ingresos Brutos los contribuyentes que desarrollen sus actividades en los Parques Industriales ubicados en los Departamentos de Santa Rosa, Lavalle y La Paz. La exención establecida en el presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades incluidas en el rubro 3 de la planilla analítica de alícuotas anexa al artículo 3º de la presente Ley, con el límite de los ingresos atribuidos a la Provincia de Mendoza por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral. Las empresas que desarrollen su actividad en dichos Parques Industriales se encuentran también exentas en los Impuestos Automotor, Inmobiliario y de Sellos en la medida en que acrediten que los bienes afectados y los instrumentos celebrados se encuentran directamente vinculados a la actividad desarrollada en los citados Parques.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17- A efectos de determinar el valor actual de los créditos cedidos según lo dispuesto por el Artículo 10 inciso 8 del Código Fiscal, la tasa de descuento aplicable se establece hasta en un quince por ciento (15%) anual.

Art. 18- Están exentas del cumplimiento de los requisitos del Artículo 189º inciso 22, por el Ejercicio 2020, las actividades de la Planilla Analítica de Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Anexa al

artículo 3º) que se enumeran a continuación, de los contribuyentes inscriptos en el RUT (Registó Único de la Tierra) con producción en inmuebles de hasta veinte (20) ha, que industrialicen la misma por sí o por terceros. La Administración Tributaria Mendoza reglamentará la forma y condiciones que deben cumplir los interesados a los fines de acceder al beneficio.

Código	Descripción
12110	Cultivo de vid para vinificar
12121	Cultivo de uva de mesa
12311	Cultivo de manzana y pera
12320	Cultivo de frutas de carozo
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.
12490	Cultivo de frutas n.c.p.
12609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha.
12420	Cultivo de papa, batata y mandioca
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
11310	Cultivo de frutas secas
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.
11321	Cultivo de tomate
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas
11341	Cultivo de legumbres frescas
11342	Cultivo de legumbres secas

Art. 19- En el caso que el Concesionario del Transporte Público de Pasajeros de Media y Larga Distancia registre deuda por Tasa de Contraprestación Empresaria, Tasa E.P.R.E.T., Impuesto a los Ingresos Brutos, Impuesto Automotor, Impuesto Inmobiliario, Multas establecidas por la Dirección de Transporte, Retenciones de Planes de pago y otras retenciones, tasas y/o impuestos que en el futuro se crearen, que impida la obtención del Certificado de Cumplimiento Fiscal, facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a celebrar convenio con el concesionario a los efectos que puedan ser detraídos los importes adeudados de cualquier pago que se le efectúe.

Dicho convenio deberá establecer:

- a) El descuento de las sumas correspondientes a obligaciones cuyo vencimiento opere en el período que se liquida dicho pago.
- b) El beneficio de quita del cien por ciento (100%) de los intereses devengados por la deuda correspondiente a la Tasa de E.P.R.E.T. creada por el Artículo 71 de la Ley N° 7.412, hasta el importe de los créditos que se compensen conforme al inciso siguiente.
- c) La compensación con los créditos que tenga a percibir el concesionario, a valores nominales, originados en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

Art. 20- En caso que un ramo o actividad no esté previsto o no conste para la misma una alícuota especial en forma expresa en la planilla Anexa al Artículo 3º, se aplicará la alícuota general que corresponda al rubro de actividad que se trate.

Art. 21- Establécese en la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-) el monto a que se refiere el Artículo 12 inciso 15 del Código Fiscal.

Art. 22- Establécese en la suma de pesos ochenta (\$ 80.-) el monto a que se refiere el Artículo 31º del Código Fiscal.

Art. 23- Establézcase la multa del Artículo 65° del Código Fiscal en un mínimo de pesos ochocientos setenta (\$ 870.-) y un máximo de pesos cien mil quinientos (\$ 100.500.-).

Art. 24- Establézcase la multa del Artículo 76° del Código Fiscal en un mínimo de pesos ocho mil doscientos cincuenta (\$ 8.250.-) y un máximo de pesos cien mil (\$ 100.000.-).

Art. 25- Establézcase en la suma de pesos dos mil ciento cincuenta (\$ 2.150) el monto a que se refiere el Artículo 123° del Código Fiscal, y en pesos ciento setenta y cinco (\$ 175) a pesos cinco mil (\$ 5.000) los montos mínimo y máximo establecidos en el Artículo 127° del Código Fiscal.

Art. 26- Establézcase en la suma de pesos seiscientos ochenta y cinco mil (\$ 685.000.-) el monto a que se refiere el Artículo 154° inciso 2 del Código Fiscal.

Art. 27- Establécense los montos que se detallan para los siguientes incisos del artículo 189° del Código Fiscal:

a. Inciso 12.: pesos veintiocho mil quinientos (\$ 28.500.-) mensuales.

b. Inciso 20.: pesos trece mil ochocientos (\$ 13.800.-) mensuales

c. Inciso 22 c.: pesos diez mil ochocientos (\$ 10.800.-) mensuales.

Art. 28 Establézcase en la suma de pesos nueve mil doscientos (\$ 9.200.-) el monto a que se refiere el Artículo 233° del Código Fiscal.

Art. 29- Establécense los montos que se detallan para los siguientes incisos del Artículo 238° del Código Fiscal:

a) Inciso 2: pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000.-)

b) Inciso 7 apartado a): pesos dieciséis millones, quinientos mil (\$16.500.000.-)

c) Inciso 27: pesos veintitrés millones, setenta y cinco mil (\$ 23.075.000.-)

d) Inciso 37: pesos cuarenta mil novecientos cincuenta (\$ 40.950.-)

Art. 30- Establézcase en pesos ciento ochenta y nueve mil, quinientos cincuenta (\$ 189.550) el valor total de la emisión a que se refiere el Artículo 284° del Código Fiscal.

Art. 31- Establézcase la multa a la que alude el Artículo 67° del Código Fiscal en un mínimo de pesos un mil seiscientos cincuenta (\$1.650.-) y un máximo de pesos ochenta mil cuatrocientos (\$ 80.400.-).

Art. 32- Establézcase en la suma de pesos noventa y ocho mil novecientos (\$ 98.900.) las multas de los Artículos 68° y 143° del Código Fiscal.

Art. 33- Establézcase en pesos quinientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta (\$ 568.650) la valuación mínima a que se refiere el Artículo 144° del Código Fiscal, y en la suma de pesos veintitrés mil (\$ 23.000) el monto mínimo del impuesto adeudado a los fines de esa norma.

Art. 34- Establézcase en la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000) a pesos ochocientos mil (\$ 800.000) el monto a que se refiere el primer párrafo del artículo 11, pesos once mil quinientos (\$ 11.500) a pesos ciento quince mil (\$ 115.000) el monto a que se refiere el artículo 12 y de pesos cinco mil trescientos (\$ 5.300) a pesos cincuenta y tres mil (\$ 53.000) el monto a que se refiere el artículo 13, todos de la Ley N° 4.341.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 35- En el Impuesto Inmobiliario, la notificación del avalúo anual correspondiente a cada parcela como así también la notificación del Impuesto determinado, se consideran realizadas en oportunidad de la comunicación de la cuota N° 1 del período fiscal 2020, o de su notificación al domicilio fiscal electrónico establecido por el Código Fiscal.

En el Impuesto a los Automotores, la Administración Tributaria Mendoza comunicará el monto total del impuesto que grave anualmente el bien objeto del tributo, en oportunidad de la comunicación de la cuota N° 1 correspondiente al periodo fiscal 2020.

En ambos tributos, el pago del impuesto anual en cuotas devengará el interés de financiación que establezca la reglamentación dictada por la Administración Tributaria Mendoza calculado desde la fecha que se fije para el vencimiento de la opción de pago total.

Los sujetos alcanzados por alguno de los beneficios fiscales establecidos por la presente y por las leyes impositivas de ejercicios anteriores que no hubieran hecho uso de los mismos, no podrán repetir los montos abonados en consecuencia.

Art. 36- Exímase a los sujetos que hubieran quedado alcanzados de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9.117 y de cancelar la diferencia de Impuesto Inmobiliario que pudiera haber resultado en los términos del artículo 2, apartado I, 2) de la Ley 9.118.

Art. 37- A partir de la vigencia de esta Ley, y hasta el 31 de Diciembre de 2020, cuando el personal de la Administración Tributaria Mendoza detecte la comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el artículo 66 del Código Fiscal, el sujeto infractor podrá optar por reconocer en el mismo acto la materialidad de la misma, en cuyo caso no será pasible de las sanciones de multa y clausura previstas en el artículo 67. El responsable deberá expresar esa decisión estampando su firma en el acta, en el mismo momento de la constatación, y podrá ejercer esa opción por única vez. Reconocido el hecho, en ese mismo acto se colocará en el establecimiento un cartel que señale su calidad de infractor, el que deberá fijarse en lugar visible y permanecer allí durante tres (3) días corridos.

La remoción, alteración, rotura u ocultación del cartel de infractor durante el plazo en que debe permanecer fijado, serán reprimidas con la sanción de multa y clausura previstas en el tercer párrafo del artículo 67 del Código Fiscal, debiendo considerarse al responsable como sujeto reincidente a los fines de la graduación de la sanción.

Art. 38- Facúltase a la Administración Tributaria Mendoza a modificar, adecuar el Nomenclador de las Actividades Económicas y a incorporar cuando se susciten dudas interpretativas, la descripción del alcance de las actividades gravadas, para el cumplimiento de las obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el año 2020, sin que en ningún caso ello pueda implicar la alteración de la base y alícuota que corresponda a cada una de ellas.

Art. 39- Ratifíquese el Acuerdo de Consenso Fiscal suscripto con fecha 17 de diciembre de 2019 entre la Provincia de Mendoza y el Estado Nacional y que forma parte de la presente Ley en el Anexo VII.

CAPITULO V

REGIMEN EXCEPCIONAL DE REGULARIZACION DE DEUDAS

Art. 40- Establézcase un Plan Especial de Facilidades de pago de obligaciones tributarias y no tributarias vencidas al 30 de Noviembre de 2019, sujeto a las condiciones de los artículos siguientes, siempre que la

regularización se realice hasta el 28 de febrero de 2020. Exceptúense de las disposiciones del presente Capítulo a las regalías petroleras, cánones de exploración y explotación petroleras.

El Plan de Facilidades de Pago previsto en esta Ley podrá aplicarse inclusive a las obligaciones que se encuentren en proceso de determinación, en discusión administrativa o judicial, sometida a juicios de apremio y/o incluida en otros planes de pago.

Art. 41- Tratándose del Impuesto Inmobiliario y a los Automotores, es condición para el acogimiento al Plan Especial de Facilidades que en el mismo se incluya la totalidad de las deudas originadas en cada objeto gravado, salvo que existan obligaciones previamente regularizadas en una forma de pago que se encuentre al día, en cuyo caso el acogimiento podrá ser parcial excluyendo estas últimas.

Art. 42- Tratándose de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sólo podrán concertar los Planes de Pago Especiales establecidos en esta Ley los contribuyentes que tengan regularizados los vencimientos del Impuesto de que se trate producidos a partir del 01 de Diciembre de 2019 y hasta la fecha de su otorgamiento.

Art. 43- Beneficio de reducción de intereses. Cuando se otorgue un plan de pago en las condiciones de esta Ley, se aplicará una reducción de intereses que correspondan a la fecha de la concertación del Plan, teniendo en cuenta la cantidad de cuotas solicitadas, correspondiendo una menor reducción a mayor cantidad de cuotas, según el siguiente detalle:

- a) Pago al Contado, reducción del 80% de los intereses;
- b) Pago hasta en 12 cuotas, mensuales, reducción del 50% de los intereses.
- c) Pago hasta en 36 cuotas, reducción del 20% de los intereses.
- d) Pago hasta en 60 cuotas, sin quita de intereses.

Art. 44- Beneficio de reducción de multas. Si se tratara de la regularización del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Impuesto de Sellos, se aplicará una reducción de las multas previstas en los artículos 69, 70 y 73 del Código Fiscal (t.o. 2019) en relación a la cantidad de cuotas del plan, correspondiendo una menor reducción a mayor cantidad de cuotas, según el siguiente detalle:

- a) Pago al Contado, reducción del 80%;
- b) Pago hasta en 12 cuotas mensuales, reducción del 50%;
- c) Pago hasta en 36 cuotas mensuales, reducción del 10%;
- d) Pago hasta en 60 cuotas mensuales, reducción del 5%.

La reducción de las multas a la que se refiere este artículo se aplicará sobre el monto de la sanción calculada a la fecha de concertación del plan, y se liquidará sobre el total del débito tributario sin la reducción de intereses que pudiera corresponder conforme a este Capítulo.

Art. 45- En el caso de los agentes de retención y/o percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, por retenciones practicadas y no ingresadas, el pago deberá ser de contado y se aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%) del interés resarcitorio y de la multa que corresponda, calculadas a la fecha de concertación.

Las obligaciones por retenciones o percepciones que no hubiesen sido practicadas podrán financiarse hasta un máximo de seis (6) cuotas con los beneficios previstos en el presente Capítulo.

Art. 46- La modalidad de pago aceptada para la adhesión al Plan Especial de Facilidades de Pago de esta Ley será el descuento por débito directo en cuenta bancaria. A dicho efecto los contribuyentes deberán suministrar la CBU (Clave Bancaria Uniforme) de la cuenta donde se procederá a debitar el monto correspondiente a las cuotas de la forma de pago a la que se haya adherido, conforme a la reglamentación que dicte la Administración Tributaria Mendoza.

Esa modalidad no será obligatoria para los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores.

Art. 47- La Administración Tributaria Mendoza establecerá el interés mensual de financiación aplicable a los Planes de Pago Especiales concertados de conformidad con la presente Ley, el que en ningún caso podrá ser inferior a los siguientes:

- a) Planes de hasta 6 cuotas mensuales, el 1,25% mensual sobre saldo.
- b) Planes de hasta 24 cuotas mensuales, 2,00% mensual sobre saldo.
- c) Planes de más 24 cuotas, 2,5% mensual sobre saldo.

El monto de las cuotas mensuales en ningún caso podrá ser inferior a pesos un mil (\$ 1.000) o al 3% del débito tributario actualizado, el que resulte mayor.

Art. 48- La caducidad se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, cuando se produzcan algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Incumplimiento de pago de la primera cuota a la fecha prevista en la concertación del plan.
- b) Mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas. En éste último caso a los treinta (30) días de producido el vencimiento de la segunda cuota impaga.
- c) Transcurridos sesenta (60) días de vencimiento de la última cuota del plan cuando exista alguna impaga, excepto la primera.

La caducidad del Plan Especial de Facilidades de Pago implicará la reliquidación de las multas con la graduación original sobre el saldo adeudado y con los intereses que correspondan sin ningún tipo de quita. En tales casos, los montos ingresados serán considerados como pago a cuenta en los conceptos no cancelados, en la forma prevista en el Código Fiscal.

Art. 49- El pago de la primera cuota de los planes previstos en este capítulo implica el reconocimiento de la deuda de que se trate, el allanamiento liso y llano, y el desistimiento y renuncia a toda acción y derecho por cualquier reclamo que se encuentre pendiente de resolución sobre los mismos, tanto en sede administrativa o judicial. La concertación de un plan de pagos en los términos de esta Ley no implica la novación de la deuda.

Art. 50- En el caso que por acciones de fiscalización se detecten diferencias a pagar respecto a los conceptos incluidos en los Planes Especiales de Pago reglado en los artículos anteriores, deberá procederse a la reliquidación de la multa con la graduación original sobre el saldo adeudado y los intereses que correspondan sin ninguna quita, y considerarse como pago a cuenta los montos abonados, en la forma prevista en el Código Fiscal.

Lo expuesto precedentemente no será de aplicación si las diferencias detectadas son inferiores al treinta por ciento (30%) de la deuda regularizada o se efectúe la cancelación de las mismas en la forma que disponga la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.).

Art. 51- Los contribuyentes y responsables que adhieran al presente Régimen de Regularización,

quedarán liberados de las multas y demás sanciones correspondientes a infracciones formales cometidas hasta el 31 de Diciembre de 2018, siempre que no se encuentren firmes y abonadas y bajo condición de que se haya cumplido o se cumpla la respectiva obligación formal.

Cuando el deber formal transgredido no fuese, por su naturaleza, susceptible de ser cumplido con posterioridad a la comisión de la infracción, la sanción quedará condonada de oficio en todos los casos, sin necesidad de cumplir ninguna otra condición.

Art. 52- Facúltese a la Administración Tributaria Mendoza para efectuar la correspondiente reglamentación y para prorrogar la vigencia del Plan de Pagos Especial.

Art. 53- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
14/01/2020 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 3008

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2019

Vista la necesidad de designar nuevas autoridades en la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Designese a partir del 09 de diciembre de 2019, a la Licenciada GRACIELA EUGENIA ORELOGIO, D.N.I. N° 22.154.009, Clase 1970, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 1; TRAMO 00; SUBTRAMO 05; CLASE 080: Subsecretaría de Educación, Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Autorícese a ajustar la liquidación del Adicional Compensatorio, para las nuevas autoridades del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por aplicación de la "Cláusula Gatillo", establecida por acuerdo paritario homologado por Decreto N° 2363/18, ratificado por Ley N° 9150.

Artículo 4to.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
14/01/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 3009

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2019

Vista la necesidad de designar nuevas autoridades en la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Designese a partir del 09 de diciembre de 2019, a la Licenciada ANA CECILIA MARTIARENA, D.N.I. N° 26.932.211, Clase 1978, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 1; TRAMO 00; SUBTRAMO 05; CLASE 080: Jefe de Gabinete, Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Autorícese a ajustar la liquidación del Adicional Compensatorio, para las nuevas autoridades del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por aplicación de la "Cláusula Gatillo", establecida por acuerdo paritario homologado por Decreto N° 2363/18, ratificado por Ley N° 9150.

Artículo 4to.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
14/01/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 3058

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTO el EX-2019-07036801-GDEMZA-MESA#DGE, en que se tramita cubrir los cargos de Mayor Jerarquía, de conformidad a la nueva estructura de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto vigente – Ejercicio 2019 - de la Dirección General de Escuelas y créanse en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2do.- Designese a partir de la fecha del presente decreto, al Contador Público Nacional y Perito Partidor LUCIANO EDGARDO REVILLA, D.N.I. N° 08.456.094, Clase 1951, en el cargo de: Agrupamiento 2; Tramo 00; Subtramo 08; Clase 075: Coordinador de Presupuesto, Unidad Organizativa 01; Dirección General de Escuelas.

Artículo 3ro.- Designese a partir de la fecha del presente decreto, al Licenciado FRANCO ALAN PULIDO LLAMAS, D.N.I. N° 36.417.824, Clase 1992, en el cargo de: Agrupamiento 2; Tramo 00; Subtramo 08; Clase 075: Director de Alimentación Escolar, Unidad Organizativa 01; Dirección General de Escuelas.

Artículo 4to.- Designese a partir de la fecha del presente decreto, a la Profesora EMMA MAGDALENA CUNIETTI, D.N.I. N° 14.649.944, Clase 1961, en el cargo de: Agrupamiento 2; Tramo 00; Subtramo 09; Clase 076: Coordinadora General de Educación Superior, Unidad Organizativa 01; Dirección General de Escuelas.

Artículo 5to.- Designese a partir de la fecha del presente decreto, al Profesor GUSTAVO ENRIQUE CAPONE, D.N.I. N° 13.871.693, Clase 1960, en el cargo de: Agrupamiento 2; Tramo 00; Subtramo 08; Clase 075: Coordinador de Delegaciones Regionales, Unidad Organizativa 01; Dirección General de Escuelas.

Artículo 6to.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7mo.- Autorícese a ajustar la liquidación del Adicional Compensatorio, para las nuevas autoridades del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por aplicación de la "Cláusula Gatillo", establecida por acuerdo paritario, homologado por Decreto N° 2363/18, ratificado por Ley N° 9150.

Artículo 8vo.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

S/Cargo

14/01/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 3129

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el EX-2019-07080511-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita cubrir el cargo de mayor jerarquía de conformidad a la nueva estructura de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Designese a partir de la fecha del presente decreto, al señor HERNAN PATRICIO CABRAL, D.N.I. N° 24.882.536, Clase 1975, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 06; CLASE 073: Secretario Privado, UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Autorícese a ajustar la liquidación del Adicional Compensatorio, para las nuevas autoridades de la Dirección General de Escuelas, por aplicación de la "Cláusula Gatillo", establecida por acuerdo paritario homologado por Decreto N° 2363/18, ratificado por Ley N° 9150.

Artículo 4to.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

14/01/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 3130

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el EX-2019-07080542-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la designación de nuevas autoridades en la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Designese a partir de la fecha del presente decreto, a la Profesora FABIANA NORA GLATIGNY, D.N.I. N° 22.217.459, Clase 1972, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 06; CLASE 073: Subdelegada de la Subdelegación Regional Malargüe, UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Autorícese a ajustar la liquidación del Adicional Compensatorio, para las nuevas autoridades de la Dirección General de Escuelas, por aplicación de la "Cláusula Gatillo", establecida por acuerdo paritario homologado por Decreto N° 2363/18, ratificado por Ley N° 9150.

Artículo 4to.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
14/01/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 3131

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2019

Visto el EX-2019-07080530-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la designación de nuevas autoridades en la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Designese a partir de la fecha del presente decreto, al Profesor CARLOS HUGO JOSÉ MARTÍN, D.N.I. N° 16.120.122, Clase 1963, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 05; CLASE 072: Delegado de la Delegación Este, UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Autorícese a ajustar la liquidación del Adicional Compensatorio, para las nuevas autoridades de la Dirección General de Escuelas, por aplicación de la "Cláusula Gatillo", establecida por acuerdo paritario homologado por Decreto N° 2363/18, ratificado por Ley N° 9150.

Artículo 4to.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
14/01/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 42

MENDOZA, 13 DE ENERO DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-00211884-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de enero de 2020, mediante la cual comunica la Sanción N° 9211,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9211.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

14/01/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 43

MENDOZA, 13 DE ENERO DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-00212430-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de enero de 2020, mediante la cual comunica la Sanción N° 9212,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9212.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

14/01/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N°: 2

MENDOZA, 09 DE ENERO DE 2020

VISTO lo actuado en Expediente Electrónico N° EX-2019-00134112-GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado: "INTERCONEXIÓN CENTRAL HIDROELÉCTRICA PORTEZUELO DEL VIENTO – 210 MW", a desarrollarse en los departamentos de Malargüe y San Rafael de la Provincia de Mendoza, complementario al Proyecto Aprovechamiento Multipropósito Portezuelo del

Viento, propuesto por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, actual Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública a fin de ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que en documento GEDO RS-2019-00648034-GDEMZA-SAYOT de orden 19 obra copia de la Resolución N° 030/2019-SAYOT, que autoriza el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto "INTERCONEXIÓN CENTRAL HIDROELÉCTRICA PORTEZUELO DEL VIENTO – 210 MW" y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que por la antedicha Resolución se designó al Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, Dirección Nacional de Vialidad, a la Dirección Provincial de Vialidad, al Ente Provincial Regulador Eléctrico, a la Municipalidad de San Rafael, a la Municipalidad de Malargüe, a la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, a la Dirección de Protección Ambiental y a la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, como Organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994 de la Ley N° 5961.

Que en documento GEDO IF-2019-04305172-GDEMZA-SAYOT de Orden 24 obra Dictamen Técnico, elaborado por el Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que los informes de los Organismos responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales, que se han presentado de conformidad con los plazos establecidos obran en documentos de Orden 28/35, con excepción de la Dirección de Patrimonio y Museos.

Que en documento GEDO NO-2019-06709000-GDEMZA-DRNR#SAYOT de orden 41 obra informe del departamento de Fauna de la Dirección de Recursos Naturales Renovables,

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31° de la Ley N° 5961, el 18° del Decreto N° 2109/1994 y 7° de la Resolución N° 109/1996-AOP, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que en virtud a lo dispuesto por Resolución N° 524/2019-SAYOT esta Secretaría convocó a Audiencia Pública, para el día 3 de Enero de 2019, a desarrollarse, a las 9:00 horas, en Centro de Convenciones y Exposiciones, Av. San Martín Norte 351 y Pje. La Ortegüina, Malargüe, Mendoza y que por Resolución N° 645/2019-SAYOT, se suspende el acto, por razones vinculadas con el cambio en el proponente del proyecto, atento la necesidad y conveniencia de otorgarle tiempo razonable a las autoridades del mismo para obtener mayor información e intervención en las actuaciones desarrolladas hasta la fecha.

Que la suspensión del acto, se dio a publicidad en los Diarios Los Andes, El Sol en su formato papel, los días 28 de Diciembre y 30 de Diciembre del 2019, en el Diario local "Ser Hacer de Malargüe" de manera digital, en la página web de esta Secretaría, en el Boletín Oficial los días 27, 30 y 31 de Diciembre y 2 y 3 de Enero de 2020, y en las cuentas oficiales de las redes sociales Twitter, Instagram y Facebook.

Que atento que la convocatoria a audiencia pública, tiene como objeto dar amplia difusión al proyecto de "INTERCONEXIÓN CENTRAL HIDROELÉCTRICA PORTEZUELO DEL VIENTO – 210 MW" a la población involucrada y que la comunidad de Las Loicas, habría terminado la actividad del movimiento de

ganado denominada "veranada" en el mes de marzo, pudiendo propiciar mayor asistencia de los interesados del proyecto.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 33º de la Ley Nº 5961 y 19º del Decreto Nº 2109/1994, y 2º de la Resolución Nº 21/2018-SAYOT, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública, el Proponente del Proyecto deberá dar clara difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley Nº 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 2109/1994, la Ley de Ministerio Nº 9206 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría;

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Convóquese a Audiencia Pública para el Proyecto denominado: "INTERCONEXIÓN CENTRAL HIDROELÉCTRICA PORTEZUELO DEL VIENTO – 210 MW" el cual ha sido propuesto por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía y actualmente a cargo del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a realizarse el día 19 de marzo de 2020, a las 9:00 horas, en Centro de Convenciones y Exposiciones, ubicado en Av. San Martín Norte 351 y Pasaje La Orteguina, Malargüe, Mendoza, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley Nº 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias y Artículo 18º del Decreto Nº 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 2º: La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará tres (3) Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública, mencionada en el artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución Nº 109/96-AOP y Resolución Nº 21/18-SAYOT.

Artículo 3º: Publíquese la Convocatoria, en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia, en TRES (3) fechas distintas durante el proceso de publicación, y en el sitio electrónico del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto Nº 2109/1994.

Artículo 4º - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al Proyecto en la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, ubicada en Peltier 351 – Ala Oeste, 4º piso – Casa de Gobierno de lunes a viernes de ocho horas (8.00 hs.) a quince horas (15:00 hs.), o bien en el sitio web de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, donde podrá ser consultada la información referida, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 33º de la Ley Nº 5961, 19º del Decreto Nº 2109/1994 y 9º de la Resolución Nº 109/96-AOP.

Artículo 5º - Fíjense las siguientes dependencias oficiales para la inscripción de personas físicas y/o jurídicas para la intervención oral durante la Audiencia Pública: Unidad de Evaluaciones Ambientales, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, y a través del formulario online en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar y en la Dirección de Ambiente, de la Municipalidad de Malargüe, ubicada en calle Batallón Nueva Creación 662, Departamento de Malargüe, en horario de ocho horas (8:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.). También se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio.

Artículo 6º - Las personas físicas o jurídicas que se inscriban para intervenir en la Audiencia Pública,

deberán hacerlo en forma escrita, proporcionar datos personales, constituir domicilio, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15º de la Resolución N° 109/96-AOP.

Artículo 7º - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Gastón Civit o quien éste designe y a la Arq. María Soledad Barros, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículos 18º del Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y 9º y 15º de la Resolución N° 109/96-AOP.

Artículo 8º - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE

S/Cargo
14/01/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 3

MENDOZA, 09 DE ENERO DE 2020

Visto el Expediente EX-2019-00134761-GDEMZA-SAYOT relacionado al Estudio Ambiental del Proyecto denominado: "NUEVA VILLA LAS LOICAS, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE- PROVINCIA DE MENDOZA", complementario al Proyecto Aprovechamiento Multipropósito Portezuelo del Viento, propuesto por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, actualmente a cargo del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública a fin de ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que en el documento GEDO RS-2019-01008689-GDEMZA-SAYOT de orden 19 obra la Resolución N° 075/2019-SAYOT que dió inicio a la evaluación de impacto ambiental correspondiente, designándose a la Unidad de Evaluaciones Ambientales, dependiente de esta Secretaría, como organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento; a la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Mendoza, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16º del Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, a la Dirección Nacional de Vialidad, al Ente Provincial Regulador Eléctrico, al Ente Provincial del Agua y de Saneamiento Municipalidad de Malargüe, a la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, a la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, al Departamento General de Irrigación y a la Dirección de Hidráulica, como organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17º del Decreto N° 2109/1994 de la Ley N° 5961.

Que en el documento GEDO IF-2019-02783419-GDEMZA-SAYOT de orden 21 obra Dictamen Técnico, elaborado por la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Mendoza, en el que se expresan una serie de observaciones, las cuales fueron respondidas por el proponente en el documento GEDO IF-2019-05386029-GDEMZA-SAYOT, en orden 22.

Que en los documentos de orden 26/36 y 61 constan los dictámenes sectoriales solicitados a los Organismos mencionados anteriormente, a excepción del Departamento General de Irrigación.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31º de la Ley N° 5961, el 18º del Decreto N° 2109/1994 y 7º de la Resolución N° 109/96-AOP, la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que en virtud a los dispuesto por Resolución N° 521/2019-SAYOT, se convocó a Audiencia Pública para el día 3 de Enero de 2019, a desarrollarse a las 9:00 horas, en Centro de Convenciones y Exposiciones, Av. San Martín Norte 351 y Pje. La Orteguina, Malargüe, Mendoza y por Resolución N° 646/2019-SAYOT se suspende el acto, por razones vinculadas con el cambio en el proponente del proyecto, ante la necesidad y conveniencia de otorgarle tiempo razonable a las autoridades del mismo para obtener mayor información e intervención en las actuaciones desarrolladas hasta la fecha.

Que la suspensión del acto, se dio a publicidad en los Diarios Los Andes, El Sol en su formato papel, los días 28 y 30 de Diciembre del 2019, en el Diario local "Ser Hacer de Malargüe" de manera digital, en la página web de esta Secretaría, en el Boletín Oficial, los días 27, 30 y 31 de Diciembre y 2 y 3 de Enero de 2020 y en las cuentas oficiales de las redes sociales Twiter, Instagram y Facebook.

Que la convocatoria a audiencia pública tiene como objeto dar amplia difusión al proyecto "NUEVA VILLA LAS LOICAS, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE- PROVINCIA DE MENDOZA" a la población involucrada y la comunidad de Las Loicas, habría terminado la actividad del movimiento de ganado denominada "veranada" en el mes de marzo, pudiendo propiciar mayor asistencia de los interesados del proyecto.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 33° de la Ley N° 5961 y 19° del Decreto N° 2109/1994 y 2° de la Resolución N° 21/2018-SAYOT, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública, el Proponente del Proyecto deberá dar clara difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994, la Ley N° 9206 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría;

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1° - Convóquese a Audiencia Pública para el proyecto denominado: "NUEVA VILLA LAS LOICAS, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE- PROVINCIA DE MENDOZA" el cual ha sido propuesto por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, actualmente a cargo del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a realizarse el día 19 de Marzo de 2020, a las 09:00 horas, en el Centro de Convenciones y Exposiciones, ubicado en Av. San Martín Norte 351 y Pasaje La Orteguina, Malargüe, Mendoza, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29 y 31 de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias y Artículo 18 del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 2°: La Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará tres (3) Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública, mencionada en el artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 21/2018-SAYOT.

Artículo 3°: Publíquese la Convocatoria, en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia, en TRES (3) fechas distintas durante el proceso de publicación, y en el sitio electrónico del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994.

Artículo 4° - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al Proyecto, en la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, ubicada en Peltier 351 – Ala Oeste,

4° piso – Casa de Gobierno de lunes a viernes de ocho horas (8.00hs.) a quince horas (15:00 hs.), o bien en el sitio web de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, donde podrá ser consultada la información referida, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 33° de la Ley N° 5961, 19° del Decreto N° 2109/1994 y 9° de la Resolución N° 109/1996-AOP.

Artículo 5° - Fíjense las siguientes dependencias oficiales para la inscripción de personas físicas y/o jurídicas para la intervención oral durante la Audiencia Pública: Unidad de Evaluaciones Ambientales, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y a través del formulario online en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. y en la Dirección de Ambiente, de la Municipalidad de Malargüe, ubicada en calle Batallón Nueva Creación 662, en horario de ocho horas (8:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.). También se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio.

Artículo 6° - Las personas físicas o jurídicas que se inscriban para intervenir en la Audiencia Pública, deberán hacerlo en forma escrita, proporcionar datos personales, constituir domicilio, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15° de la Resolución N° 109/1996-AOP.

Artículo 7° - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Gastón Civit o quien este designe y a la Arq. María Soledad Barros, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículos 18° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y 9° y 15° de la Resolución N° 109/1996-AOP.

Artículo 8° - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE

S/Cargo
14/01/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 4

MENDOZA, 09 DE ENERO DE 2019

Visto el Expediente EX-2019-00133618-GDEMZA-SAYOT relacionado con el proyecto denominado: "Nueva Ruta Provincial N°226 empalme RN N°145 – Límite con Chile", a ubicarse en el Departamento de Malargüe, de la Provincia de Mendoza, complementario al Proyecto Aprovechamiento Multipropósito Portezuelo del Viento, propuesto por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza actualmente a cargo del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a fin de ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que en el documento de orden 13 obra la Resolución N° 090/2019-SAYOT que dió inicio a la evaluación de impacto ambiental correspondiente, designándose a la Unidad de Evaluaciones Ambientales, dependiente de esta Secretaría, como organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento; a la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Mendoza, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y a la Municipalidad de Malargüe, Dirección de Recursos Naturales Renovables, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Nacional de Vialidad, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, Departamento General de Irrigación y Dirección de Hidráulica, como organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994 de la Ley N° 5961.

Que en el documento de orden 16 obra Dictamen Técnico, elaborado por la Universidad Tecnológica

Nacional – Facultad Regional Mendoza.

Que en los documentos de orden 18/27 constan los dictámenes sectoriales solicitados a los Organismos mencionados anteriormente.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31º de la Ley Nº 5961, el 18º del Decreto Nº 2109/1994 y 7º de la Resolución Nº 109/96-AOP, la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que en virtud a lo dispuesto por Resolución Nº 523/2019-SAYOT, se convocó a Audiencia Pública para el día 3 de Enero de 2019, a desarrollarse a las 9:00 horas, en Centro de Convenciones y Exposiciones, Av. San Martín Norte 351 y Pje. La Orteguina, Malargüe, Mendoza y por Resolución Nº 648/2019-SAYOT, se suspende el acto por razones vinculadas con el cambio en el proponente del proyecto y la necesidad y conveniencia de otorgarle tiempo razonable a las autoridades del mismo para obtener mayor información e intervención en las actuaciones desarrolladas hasta la fecha.

Que la suspensión del acto se dio a publicidad en los Diarios Los Andes, El Sol en su formato papel, los días 28 y 30 de Diciembre del 2019, en el Diario local “Ser Hacer de Malargüe” de manera digital, en la página web de esta Secretaría, en el Boletín Oficial los días 27, 30 y 31 de Diciembre y 2 y 3 de Enero de 2020 y en las cuentas oficiales de las redes sociales Twitter, Instagram y Facebook.

Que la convocatoria a audiencia pública tiene como objeto dar amplia difusión al proyecto “Nueva Ruta Provincial Nº226 empalme RN Nº145 – Límite con Chile” a la población involucrada y la comunidad de Las Loicas, habría terminado la actividad del movimiento de ganado denominada “veranada” en el mes de marzo, pudiendo propiciar mayor asistencia de los interesados del proyecto.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 33º de la Ley Nº 5961 y 19º del Decreto Nº 2109/1994 y 2º de la Resolución Nº 21/2018-SAYOT, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública, el Proponente del Proyecto deberá dar clara difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley Nº 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 2109/1994, la Ley Nº 9206 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría;

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Convóquese a Audiencia Pública para el Proyecto denominado “Nueva Ruta Provincial Nº 226 empalme RN Nº145 – Límite con Chile”, el cual ha sido propuesto por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, actualmente a cargo del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a realizarse el día 19 de Marzo de 2020, a las 9:00 horas, en Centro de Convenciones y Exposiciones, ubicado en Av. San Martín Norte 351 y Pasaje La Orteguina, Malargüe, Mendoza, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley Nº 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias y Artículo 18º del Decreto Nº 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental

Artículo 2º: La Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará tres (3) Edictos de

Convocatoria a la Audiencia Pública, mencionada en el artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 21/2018 - SAYOT.

Artículo 3º: Publíquese la Convocatoria, en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia, en TRES (3) fechas distintas durante el proceso de publicación, y en el sitio electrónico del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994.

Artículo 4º - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al Proyecto, en la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, ubicada en Peltier 351 – Ala Oeste, 4º piso – Casa de Gobierno de lunes a viernes de ocho horas (8.00hs.) a quince horas (15:00 hs.), o bien en el sitio web de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, donde podrá ser consultada la información referida, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 33º de la Ley N° 5961, 19º del Decreto N° 2109/1994 y 9º de la Resolución N° 109/1996-AOP.

Artículo 5º - Fíjense las siguientes dependencias oficiales para la inscripción de personas físicas y/o jurídicas para la intervención oral durante la Audiencia Pública: Unidad de Evaluaciones Ambientales, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y a través del formulario online en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. y en la Dirección de Ambiente, de la Municipalidad de Malargüe, ubicada en calle Batallón Nueva Creación 662, en horario de ocho horas (8:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.). También se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio.

Artículo 6º - Las personas físicas o jurídicas que se inscriban para intervenir en la Audiencia Pública, deberán hacerlo en forma escrita, proporcionar datos personales, constituir domicilio, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15º de la Resolución N° 109/1996-AOP.

Artículo 7º - Desígnese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Gastón Civit o quien este designe y a la Arq. María Soledad Barros, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículos 18º del Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y 9º y 15º de la Resolución N° 109/1996-AOP.

Artículo 8º - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE

S/Cargo
14/01/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 5

MENDOZA, 09 DE ENERO DE 2020

Visto el Expediente Electrónico EX-2019-00130261-GDEMZA-SAYOT relacionado al Estudio Ambiental del Proyecto denominado RUTA NACIONAL N° 145 TRAMO: BARDAS BLANCAS – HITO PEHUENCHE SECCIÓN II: KM 18,50 – ACCESO CAJÓN GRANDE - SOBRE COTA DE EMBALSE, Departamento de Malargüe, Provincia De Mendoza, complementario al Proyecto Aprovechamiento Multipropósito Portezuelo del Viento propuesto por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, actualmente a cargo del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública a fin de ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que en el documento de orden 14 obra la Resolución N° 083/2019-SAYOT que dió inicio a la evaluación de impacto ambiental correspondiente, designándose a la Unidad de Evaluaciones Ambientales, dependiente de esta Secretaría, como organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento; a la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Mendoza, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y a la Municipalidad de Malargüe, Dirección de Recursos Naturales Renovables, Dirección Nacional de Vialidad, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, Departamento General de Irrigación y Dirección de Hidráulica, como organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994 de la Ley N° 5961.

Que en el documento de orden 19 obra Dictamen Técnico, elaborado por la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Mendoza.

Que en los documentos de orden 22/29 constan los dictámenes sectoriales solicitados a los Organismos mencionados anteriormente.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31° de la Ley N° 5961, el 18° del Decreto N° 2109/1994 y 7° de la Resolución N° 109/1996-AOP, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que en virtud a lo dispuesto por Resolución N° 522/2019-SAYOT, se convocó a Audiencia Pública para el día 3 de Enero de 2019, a desarrollarse a las 9:00 horas, en Centro de Convenciones y Exposiciones, Av. San Martín Norte 351 y Pje. La Ortegüina, Malargüe, Mendoza y por Resolución N° 647/2019-SAYOT, se suspende el acto por razones vinculadas con cambio en el proponente del proyecto, ante la necesidad y conveniencia de otorgarle tiempo razonable a las autoridades del mismo para obtener mayor información e intervención en las actuaciones desarrolladas hasta la fecha.

Que la suspensión del acto, se dio a publicidad en los Diarios Los Andes, El Sol en su formato papel, los días 28 y 30 de Diciembre del 2019, en el Diario local “Ser Hacer de Malargüe” de manera digital, en la página web de esta Secretaría, en el Boletín Oficial los días 27, 30 y 31 de Diciembre y 2 y 3 de Enero de 2020 y en las cuentas oficiales de las redes sociales Twitter, Instagram y Facebook.

Que atento que la convocatoria a audiencia pública, tiene como objeto dar amplia difusión al proyecto “RUTA NACIONAL N° 145 TRAMO: BARDAS BLANCAS – HITO PEHUENCHE SECCIÓN II: KM 18,50 – ACCESO CAJÓN GRANDE - SOBRE COTA DE EMBALSE”, a la población involucrada y la comunidad de Las Loicas, habría terminado la actividad del movimiento de ganado denominada “veranada” en el mes de marzo, pudiendo así propiciar mayor asistencia de los interesados del proyecto.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 33° de la Ley N° 5961 y 19° del Decreto N° 2109/1994, y 2° de la Resolución N° 21/2018-SAYOT, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública, el Proponente del Proyecto deberá dar clara difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994, la Ley N° 9206 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría;

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública para el Proyecto denominado "RUTA NACIONAL N° 145 TRAMO: BARDAS BLANCAS – HITO PEHUENCHE SECCIÓN II: KM 18,50 – ACCESO CAJÓN GRANDE - SOBRE COTA DE EMBALSE," el cual ha sido propuesto por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, actualmente a cargo del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública a realizarse el día 19 de Marzo de 2020, a las 09:00 horas, en el Centro de Convenciones y Exposiciones, Av. San Martín Norte 351 y Pasaje La Ortegüina, Malargüe, Mendoza, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias y Artículo 18º del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 2º: La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará tres (3) Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública, mencionada en el artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 21/2018-SAYOT.

Artículo 3º: Publíquese la Convocatoria, en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia, en TRES (3) fechas distintas durante el proceso de publicación, y en el sitio electrónico del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994.

Artículo 4º - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al Proyecto, en la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, ubicada en Peltier 351 – Ala Oeste, 4º piso – Casa de Gobierno de lunes a viernes de ocho horas (8.00hs.) a quince horas (15:00 hs.), o bien en el sitio web de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, donde podrá ser consultada la información referida, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 33º de la Ley N° 5961, 19º del Decreto N° 2109/1994 y 9º de la Resolución N° 109/1996-AOP.

Artículo 5º - Fíjense las siguientes dependencias oficiales para la inscripción de personas físicas y/o jurídicas para la intervención oral durante la Audiencia Pública: Unidad de Evaluaciones Ambientales, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y a través del formulario online en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar y en la Dirección de Ambiente, de la Municipalidad de Malargüe, ubicada en calle Batallón Nueva Creación 662, en horario de ocho horas (8:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.). También se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio.

Artículo 6º - Las personas físicas o jurídicas que se inscriban para intervenir en la Audiencia Pública, deberán hacerlo en forma escrita, proporcionar datos personales, constituir domicilio, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15º de la Resolución N° 109/1996-AOP.

Artículo 7º - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Gastón Civit o quien este designe y a la Arq. María Soledad Barros, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículos 18º del Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y 9º y 15º de la Resolución N° 109/1996-AOP.

Artículo 8º - Comuníquese a quien corresponda y archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE

S/Cargo
14/01/2020 (1 Pub.)

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: 6

MENDOZA, 13 DE ENERO DE 2020

VISTO que el Señor Director de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos, Ingeniero Luis Eduardo Borrego, D.N.I. N° 22.625.546, deberá ausentarse los días 15 al 25 de Enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario asignar funciones a cargo del despacho del área a quien lo reemplace mientras dure su ausencia.

Por lo expuesto,

EL

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°- Asígnese al Señor Director de Administración de la Secretaría de Servicios Públicos, Contador CPN Santiago Emilio Alcalino, D.N.I. N° 27.519.105, las funciones a cargo de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos, los días 15 al 25 de Enero del corriente año.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
14/01/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1720

MENDOZA, 12 Diciembre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 12468-S-2018 caratulado: "SECRETARIA DE CULTURA TURISMO Y DES ECONOMICO – SECRETARIA DE CULTURA – VARIOS – DELEGACIÓN DE FUNCIONES", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1407/18 rectificado por Decreto N.º 1638/18 se delegó en el titular designado de la Secretaría de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico, el otorgamiento a título de subsidio en especie, de los servicios de publicidad, pasajes terrestres nacionales e internacionales, excursiones especiales y cargas/encomiendas, correspondientes al canon de la concesión del servicio de entrenamiento e información turística sistema "hop on - hop off" adjudicado a la firma "Condominios S.A. y otros Unión Transitoria de Empresas" por Decreto N.º 412/13, prorrogado por Decreto N.º 470/18, en los casos que pudiera corresponder, a partir de su publicación en el Boletín Oficial y mientras se encuentre vigente la misma.

Que por Decreto N° 1659/19 se designó al Lic. Javier Felipe Rinaldo, D.N.I. N° 24.057.599, a partir de las 20:00 hs. del día 10 de Diciembre de 2019, como Secretario de Turismo y Cultura.

Que a fs. 15 del Expediente de referencia, el Secretario de Turismo y Cultura, propicia la continuación de la delegación referida, conforme a la nueva denominación e incumbencia del área.

Que el Artículo 105° inc. 29) de la Ley N° 1079, establece la atribución del Departamento Ejecutivo para el otorgamiento de subsidios no reintegrables, subsidios reintegrables o préstamos subsidiados, previa reglamentación y autorización del H. Concejo Deliberante con el voto de dos tercios de los miembros integrantes, en los casos en que ello proceda de conformidad con lo previsto en el Artículo 82°, inciso 12) de dicha normativa.

Que por su parte, en Anexo de la Ordenanza de Presupuesto N° 3960/18, se establecen y distribuyen las partidas presupuestarias para los subsidios.

Que por Decreto N° 412/13 se aprobó el procedimiento de Licitación Pública N° 1216 efectuado el día 25 de Febrero de 2013 para la "concesión del servicio de entretenimiento e información turística sistema "hop on – hop off" y adjudicó a la firma "Condominios S.A. y otros Unión Transitoria de Empresas" (en formación)" el ítem licitado.

Que la concesión referida se prorrogó por Decreto N° 470/18 desde el 30 de Abril de 2018 y por el término de tres (3) años.

Que por Decreto N° 411/15 se autorizó a partir del 1° de Abril de 2015, la modificación en el pago del canon ofrecida por la empresa "Condominios S.A. y otros U.T.E."

Que en este marco, el Artículo 1° de la Addenda al Artículo 8° del Contrato oportunamente suscripto con la adjudicataria, establece que el canon será abonado en un 50% en dinero en efectivo y 50% mediante servicios de publicidad, pasajes, excursiones especiales y cargas/encomiendas.

Que a los pasajes disponibles como pago del canon, que el municipio otorgue a terceros, les resulta aplicable la figura del subsidio.

Que en efecto, el Acuerdo N° 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas (texto Ordenado por Acuerdo N° 6374) entiende por subsidios a las erogaciones efectuadas sin contraprestación, cuyos importes no serán reintegrados por los entes receptores, pudiendo ser éstos personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Que resulta oportuno y conveniente que el otorgamiento de dichos pasajes, dentro del radio nacional, sea otorgado en carácter de subsidio, a personas que por razones de urgencia y/o necesidad económica así lo demanden, como a quienes desarrollen actividades deportivas, culturales, sociales o de cualquier otra naturaleza que el Municipio desee promover.

Que los costos involucrados, la contundencia y claridad de los criterios que en materia social sustentan las políticas públicas municipales y la operatividad del trámite, tornan conveniente la delegación en la Secretaría de Turismo y Cultura.

Que la delegación de funciones, concebida como un mecanismo legal para el mejor cumplimiento de los propósitos planteados por el órgano Ejecutivo, requiere asimismo de coordinación y control del delegante sobre el delegado para mantener la unidad, continuidad y eficiencia, siendo el delegado personalmente responsable por el ejercicio de competencia transferido.

Que la delegación administrativa encuentra su marco legal en los Artículos 7°, 8°, 9° y siguientes de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo.

Que oportunamente, se incorporó a fs. 2/3 dictamen contable y legal pertinente, conforme lo prevé el Artículo 35º de la Ley N° 9003.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Deléguese en el titular designado de la Secretaría de Turismo y Cultura, el otorgamiento a título de subsidio en especie, de los servicios de publicidad, de pasajes terrestres nacionales e internacionales, excursiones especiales y cargas/encomiendas, correspondientes al canon de la concesión del servicio de entretenimiento e información turística sistema "hop on— hop off" adjudicado a la firma "Condominios S.A. y otros Unión Transitoria de Empresas" por Decreto N.º 412/13, prorrogado por Decreto N.º 470/18, en los casos que pudiere corresponder, mientras se encuentre vigente la misma, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º - Por Secretaría de Turismo y Cultura, se deberá exigir y cumplimentar las instrucciones contenidas en el Acuerdo N° 2514 ordenando por Acuerdo 6374/17 del H. Tribunal de Cuentas, con adecuación a los preceptos de la Ley N° 8706, en lo pertinente. Trimestralmente la Secretaría de Turismo y Cultura informará al Delegante la nómina detallada de los subsidios otorgados.

ARTICULO 3º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ

LIC. FELIPE RINALDO
SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA

DR. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_4778070 Importe: \$ 456
14/01/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Decreto Municipal N°: 30

CIUDAD DE MAIPÚ, 9 de enero de 2020.

VISTO:

La solicitud formulada por el Interbloque de Concejales PJ – PI, para adherir al Decreto Nacional N° 02/2020, atento que el Honorable Concejo Deliberante se encuentra en periodo de receso; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 02/2020, declara el año 2020 como el "Año del General Manuel Belgrano";

Que en el Año 2020 se cumplen DOSCIENTOS CINCUENTA (250) años desde el nacimiento de D. Manuel BELGRANO y DOSCIENTOS (200) años desde su muerte;

Que su destacada actuación pública, llevada a cabo entre los años 1806 y 1820, se vio coronada al erigirse D. Manuel BELGRANO como una de las figuras fundamentales del proceso que condujo a la independencia de nuestro país en el marco de las luchas por la emancipación sudamericana;

Que por su probada austeridad y honradez sacrificó sus propios intereses en pos de las necesidades de la Patria, siendo considerado por ello como uno de los ejemplos más destacados de virtud cívica entre los hombres y mujeres que forjaron nuestra Nación;

Que dado el reconocimiento general que su figura despierta en la ciudadanía, resulta valioso conmemorarlo para contribuir a consolidar la unidad nacional;

Se vuelve fundamental que a partir del conocimiento y estudio de la obra de D. Manuel BELGRANO, las y los jóvenes de todo el país recuerden, la personalidad de intachable integridad y sus firmes convicciones patrióticas, siendo para la historia argentina y latinoamericana un trabajador desinteresado e infatigable al servicio del progreso del país y de la educación de sus habitantes;

Que la presente medida tiene el propósito de evocar, analizar y actualizar el legado de la gesta de D. Manuel BELGRANO y de los patriotas que junto con él, pelearon por la independencia y la grandeza de la Nación Argentina;

Por ello,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPÚ

DECRETA:

Artículo 1º.- Adhiérese la Municipalidad de Maipú al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 02/2020, declarando el año 2020 como el "Año del General Manuel Belgrano".

Artículo 2º.- Dispónese que durante el Año 2020, toda la documentación oficial que se emita en la Municipalidad de Maipú deberá llevar la leyenda: "2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".

Artículo 3º.- Establécese que la Municipalidad de Maipú, con el asesoramiento de entidades civiles de Estudios Históricos, realice acciones tendientes a destacar, rememorar y reflexionar sobre la figura de D. Manuel BELGRANO y su legado, a través de diferentes actividades y espacios de reflexión.

Artículo 4º.- Invítase al Honorable Concejo Deliberante a adherir al presente Decreto.

Artículo 5º.- Comuníquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

MATIAS STEVANATO
Intendente Municipal

SERGIO P. MANGIONE
Secretario Jefe de Gabinete

Boleto N°: ATM_4778062 Importe: \$ 224
14/01/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

ENTHEOS S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme las siguientes previsiones: 1) Único socio: Abelardo José Gatica Baudo, DNI 8342751, CUIT 20-8342751-6, argentino, divorciado, de profesión médico, nacido el 10/12/1950, domiciliado en Olascoaga 236, Ciudad, Capital, Mendoza. 2) Fecha de acto constitutivo: 17 de octubre de 2019. 3) Denominación ENTHEOS S.A.S. 4) Domicilio de la sede social: calle Olascoaga N° 236, Ciudad, Capital, Mendoza. 5) Objeto social: prestación de servicios médicos, dictado de cursos y talleres relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida. 6) Plazo de duración: cincuenta (50) años a partir de la fecha de constitución. 7) Monto del capital social: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000). 8) Órgano de administración: Gerente Titular Abelardo José Gatica Baudo, DNI 8342751, CUIT 20-8342751-6, cuyos datos se detallan en el punto 1).- y Gerente Suplente a Elisabeth Retamoza, DNI 12.794.993, CUIT 27-12794993-5, argentina, nacida el 16/02/1957, domiciliada en calle Vendimiadores N° 635, 1° piso, departamento 9, Ciudad, Capital, Mendoza. 9) Órgano de fiscalización: se prescinde de la sindicatura. 10) Organización de la representación legal: a cargo del Gerente Titular y suplente en caso de ausencia. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4774637 Importe: \$ 96
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

"RVGS S.A.S." Comunica que con fecha 8 de Diciembre de 2019, ha celebrado un contrato de constitución de Sociedad por Acciones Simplificada, en los siguientes términos: 1) Socios: EXEQUIEL SEBASTIÁN BAGLIONE IÁCONO, con DNI 33.823.045 y CUIL 20-33823045-2, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 29 de marzo de 1988, estado civil soltero, de profesión estudiante y con el siguiente domicilio: Sarratea 943, Godoy Cruz, Mendoza; CRISTIAN ADRIÁN FARINA LUCERO, con DNI 30.837.372 y CUIL 20-30837372-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 16 de junio de 1984, estado civil soltero, de profesión empleado público y con el siguiente domicilio: Leandro N. Alem 2561, Las Heras, Mendoza; JOSEPH ALEJANDRO SANCHEZ, con DNI 35.877.965 y CUIL 20-35877965-5, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 16 de marzo de 1991, estado civil soltero, de profesión empleado público y con el siguiente domicilio: O'Higgins 1802, Las Heras, Mendoza; y HUMBERTO DAVID VINANTE, con DNI 18.454.072 y CUIL 20-18454072-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 17 de febrero de 1967, estado civil divorciado, de profesión ing. industrial y con el siguiente domicilio: Barrio Cementista II, Mna. 19, Casa 24, Las Heras, Mendoza. 2) Denominación: "RVGS S.A.S." 3) Fecha del acto constitutivo: 8 de Diciembre de 2019. 4) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, prospección, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Capital: El capital social es de \$34.000,00 (Pesos treinta y cuatro mil con

cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias ("LGS"), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. 7) Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS. 8) Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones debe comunicarse a la sociedad. La transferencia de las acciones se encuentra sujeta a la siguiente limitación: Ningún socio con acciones ordinarias podrá transferir las acciones sin el acuerdo explícito de todos los demás socios con acciones ordinarias, formalizado por medio de escritura pública. Los socios con acciones preferidas sin derecho a voto podrán transferir sus acciones sin restricción. Los socios con acciones preferidas con derecho a voto necesitarán la aprobación por escrito del 51% como mínimo de los votos de todas las acciones con derecho a voto, tanto ordinarias como preferidas, formalizado por medio de escritura pública. 9) Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo un (1) ejercicio y pueden ser reelegidos sin límite. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51, tercer párrafo, de la Ley de SAS. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Se designa administradores titulares a HUMBERTO DAVID VINANTE, con DNI 18.454.072 y CRISTIAN ADRIÁN FARINA LUCERO, con DNI 30.837.372; se designa administrador suplente a JOSEPH ALEJANDRO SANCHEZ, con DNI 35.877.965. 10) Órgano de gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de SAS. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10)

días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. 11) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 12) Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de mayo de cada año. 13) Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el 5,00% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20,00% (veinte por ciento) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. 14) Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo "Órgano de administración" del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. 15) Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4777095 Importe: \$ 824
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE YURICHICH S.A.S.- En la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los Ocho días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECINUEVE se reúnen los señores: a) YURICHICH WALTER DANIEL, argentino, Documento Nacional de Identidad 23.688.688, CUIT 20-22688688-6 nacida el día 30/03/1972, de profesión transportista, domiciliada en B° Los Milagros II, Mza D – C4 Luzuriaga, Maipú, Mendoza, b) YURICHICH PABLO SEBASTIAN FRANCISCO, argentino, Documento Nacional de Identidad 27.980.804, CUIT 20-27980804-6, nacido el día 10/05/1980, de profesión transportista, domiciliado en calle Italia N° 5898, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "TRANSPORTE YURICHICH S.A.S." y se registrará por el presente Instrumento Constitutivo y supletoriamente por la ley 27.349 y la ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes, en cuanto se concilien con las de la ley 27.349. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este instrumento se refieren a la ley 27.349. La misma tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. Duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años contados a partir de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: A) TRANSPORTE: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. B) CONSTRUCCIÓN: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer

obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. B) INMOBILIARIO: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$2.167.200,00.-) Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de pesos DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$2.167.200,00.-) en este acto, representado por MIL (21.672) acciones de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una, ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a UN voto por acción en la siguiente forma: a) YURICHICH WALTER DANIEL suscribe diez mil ochocientos sesenta y tres (10.863) acciones por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 1.083.600,00), representativas del 50% del capital social y b) YURICHICH PABLO SEBASTIAN FRANCISCO suscribe diez mil ochocientos sesenta y tres (10.863) acciones por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 1.083.600,00), representativas del 50% del capital social. Integración: Los socios fundadores integran el 100% del capital social suscrito, con bienes descriptos y detallados en el Inventario suscrito por los aportantes y Contador Público Nacional, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; quedando así integrado el total del capital social. Órgano de administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un miembro titular y un suplente, los que durarán en sus cargos mientras perdure su buena conducta. Director Administrador Titular YURICHICH WALTER DANIEL, Director Administrador Suplente YURICHICH PABLO SEBASTIAN FRANCISCO. Encontrándose presentes en este acto los señores Yurichich Walter Daniel y Yurichich Pablo Sebastian Francisco, los mismos manifiestan: a) que aceptan las designaciones efectuadas; b) que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; c) manifiestan bajo Boletín Oficial - Gobierno de Mendoza - Viernes 29 de Noviembre de 2019 Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia Subsecretaría Legal y Técnica forma de declaración jurada que NO se encuentran incluidos dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera; d) Que constituyen domicilio especial en B° Los Milagros II, Mza D – C4 Luzuriaga, Maipú, Mendoza. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4776373 Importe: \$ 424
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

X17 SAS – Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1º) Socios: Augusto Daniel Frattari, DU N° 27.519.142, argentino, nacido el 09/07/1979, empresario, casado, con domicilio en Lamadrid 769, Luján de Cuyo, Mendoza; Jorge Omar Bermúdez, DU N° 23.574.767, argentino, nacido el 20/10/1973, abogado, casado, con domicilio en Necochea 991, Godoy Cruz, Mendoza; Miguel Sebastián Alcaraz Avaro, DU N° 26.941.774, argentino, nacido el 23/01/1979, Contador Público Nacional, soltero, con domicilio en Vera 673, Departamento 3, Ciudad Capital, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 09/01/2020. 3º) Denominación: X17 SAS. 4º) Domicilio de la sede social: Mitre 538, 3er. Piso, Oficina 6, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la administración, dirección y/o gestión de consorcios de propietarios, edificios, propiedades horizontales, condominios, barrios privados o cerrados, clubes de campo, urbanizaciones, emprendimientos inmobiliarios y, en general, de todo tipo de conjunto inmobiliario, residencial, recreativo o deportivo, urbano o no urbano, que a través de la propiedad o interés común vincule a dos o más personas humanas o jurídicas, cualquiera sea su forma jurídica o de organización adoptada. 6º) Plazo de duración: noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7º) Monto del capital social: pesos treinta y seis mil (\$ 36.000.-). 8º) Órgano de Administración: Administradores titulares: Augusto Daniel Frattari y Miguel Sebastián Alcaraz Avaro; Administrador suplente: Jorge Omar Bermúdez; los administradores administran y representan a la

sociedad en forma indistinta y duran en el cargo por plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde. 10º) Organización de la representación legal: la administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_4777279 Importe: \$ 152
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: “**PARTNERS INNOVATION S.A.S. / PI S.A.S.**”. 1º) Fecha de constitución: En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, el día 26 de Noviembre de 2019. 2º) Comparece: El señor SERGIO AVELINO BUSTOS, argentino, D.N.I. N° 28.584.897, CUIT N° 20-28584897-1, nacido el 01 de enero de 1981, de profesión: Técnico superior en gastronomía, soltero, con domicilio en calle Comodoro Rivadavia 1535, Dorrego, Guaymallen, Mendoza. 3º) Denominación: “PARTNERS INNOVATION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS”, pudiendo utilizar la abreviatura de sus siglas “PI S.A.S.”. 4º) Domicilio: Fijan domicilio legal, social y fiscal y la sede social en calle Comodoro Rivadavia 1535, Dorrego, Guaymallen, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS; b) ADMINISTRACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS; c) ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN TOTAL Y/O PARCIAL; d) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; e) MANDATOS; f) FINANCIERA; g) LICITACIONES. 6º) Plazo de duración: noventa y nueve años a partir de la fecha del Acta constitutiva. 7º) Monto del capital: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), representado por DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos UN MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a Cinco (5) votos por acción. El Sr. SERGIO AVELINO BUSTOS, suscribe el 100% del capital social e integra un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleto de depósito, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Administración y Representación legal: A cargo del administrador titular o del administrador suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. Administrador titular a SERGIO AVELINO BUSTOS, de datos ya consignados arriba y Administrador suplente al Sr. MATÍAS PODESTA, con DNI N° 22.142.666, CUIT N°: 20-22142666-6 de estado civil divorciado, de nacionalidad argentino, de profesión chef, con domicilio en calle Besares 822, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. 10º) Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4778479 Importe: \$ 208
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

LOGISTIMAR S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad anónima simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: Fernando Matías MARENGO -argentino, nacido el 19/08/1987, Documento Nacional de Identidad N° 33.460.859 y CUIT/CUIL N° 24-33460859-6, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión u ocupación comerciante 2) Fecha del acto constitutivo: 05 de diciembre de 2019 según acta de subsanación de fecha 06 de enero de 2020 3) Denominación: “LOGISTIMAR S.A.S.” 4) Domicilio: Barrio Rincón de Mitre manzana H casa 11 Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro y fuera del país la realización de las siguientes actividades: COMERCIALES: a) Construcción y operaciones inmobiliarias: obras de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción y explotación de establecimientos. Compra, venta y permuta, explotación,

corretaje, intermediación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. b) Transporte nacional o internacional: de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. Servicio de transporte nacional o internacional de bienes muebles, warehousing, comisiones de transporte, re procesamiento de insumos de productos terminados o bienes generales o particulares inherentes a la industria logística, intermediación, servicios logísticos generales y particulares c) Realizar la fabricación, comercialización al por mayor y menor -retail-, intermediación, elaboración y explotación directa por sí o por terceros en establecimientos de: Alimentos, pescados, carnes vacunas, avícolas, frutihortícolas, y sus derivados; empaquetados de materia prima, de forma directa al público como a establecimientos gastronómicos, supermercados y establecimientos gastronómicos. De textiles: de indumentaria y demás productos textiles y sus derivados; muebles, derivado de la madera, hierro, plástico, etc. Importar y exportar los productos y bienes mencionados en el presente. 6) Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución 7) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), y estará representado por QUINIENTAS (500) acciones nominativas no endosables, ordinarias de PESOS CIEN (100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a UN voto por acción El socio suscribe el 100% del capital social. Dicho capital es integrado en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo \$ 25000, y el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.. 8) Órgano de Administración: GERENTE TITULAR a Marengo Fernando Matias , Documento Nacional de Identidad N° 33.460.859, y como GERENTE SUPLENTE a: Buttini Laura Cristina, –Documento Nacional de identidad número 33.570.605, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de noviembre de 1987, de profesión licenciada en psicopedagogía, de estado civil soltera, con domicilio en Espejo Este 854 Russell Maipú Mendoza. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. 10) La representación de la sociedad estará a cargo del administrador titular y del administrador suplente en caso de ausencia del primero. 11.) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4778487 Importe: \$ 272
14/01/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION UNA HISTORIA CON JESÚS La Comisión Directiva convoca a Asamblea Ordinaria el día 30 de Enero de 2020 a las 16:00 horas, en la sede social ubicada en Ruta Provincial 50 s/n. Fray Luis Beltrán – Mendoza. ORDEN DEL DIA: 1) Elección de un asociado para que presida la mesa junto con el presidente y secretario; 2) Lectura, tratamiento y consideración de la Memoria, Informe del Revisor de Cuentas y Estados Contables del Ejercicio nro. 07, cerrado el 30/06/2019.

Boleto N°: ATM_4774767 Importe: \$ 40
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO COMPLEJO RESIDENCIAL EL RECODO CUIT 30-71539502-5. Convoca a interesados a presentar su propuesta para el cargo de “administrador” desde el periodo 02/2020 en el domicilio de la actual administración sito en calle Olascoaga n° 249 de la Ciudad de San Rafael (Mza.) hasta el día 30/01/20 en horario de tarde.

Boleto N°: ATM_4778495 Importe: \$ 24
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

La COMISIÓN de la Unión Vecinal “**La Esperanza**” de Atuel Norte, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el día 30 de Enero de 2020, a las 19 horas el primer llamado y a las 20 el segundo llamado, en sede social

sita en Calle Rio Atuel s/nº, paraje Atuel Norte, distrito Cañada Seca, San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1- Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2- Lectura de acta anterior. 3- Donación con cargo de inmueble inscripto en matricula 46768/17 asiento A-1 del Folio Real de San Rafael a favor de IPV.

Boleto N°: ATM_4776907 Importe: \$ 56
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNUYAN, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de febrero de 2020, a las 20.30 hs, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asambleístas, los cuales suscribirán el acta de manera conjunta con el Presidente. 2) Consideración de Memorias, Balances e inventarios practicados al año irregular vencido al 31/12/2017 y vencido 31/12/2018 3) Ratificación de Acta anterior de Sustitución de Miembros de Comisión Directiva en el caso de renuncia.

Boleto N°: ATM_4777137 Importe: \$ 40
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

Convocase a los socios de la **Asociación Mutua de Suboficiales y Agentes Policiales Mendoza (AMSA)**, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Febrero de 2020, a las 11.00 hs., en su Sede Central de calle Pueyrredón N° 360 de la Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: P. 1º:- Designación de tres (3) Asambleístas, socios activos, para que conjuntamente con el Presidente, Secretario General y Secretario de Actas, labren y firmen el Acta correspondiente. P. 2º:- Consideración y aprobación de Resolución N° 9082. Autorización Disposición de Bienes. NOTA: Si a la hora fijada no se reúne quórum para la Asamblea General Ordinaria la misma podrá realizarse 30 (treinta) minutos después de la hora establecida, siempre que el quórum logrado por los asociados presentes, satisfagan lo dispuesto en el art. 37º del Estatuto Social. Luis Gerardo Calustro - Secretario General - Armando Daniel Fadrique. Presidente de AMSA.

Boleto N°: ATM_4777261 Importe: \$ 72
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil la TINCHERA, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 19 de FEBRERO de 2020, a las 19:00 horas en Calle SARMIENTO 3189, Distrito PANQUEHUA, Departamento de LAS HERAS, Provincia de Mendoza. Siendo el orden del día: 1º) Elección de Dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de Asamblea. 2º) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Situación Financiera, Informa Comisión Revisora de Cuenta, Informe Auditoria Extrema e Inventario Gral. Cerrados el 31 de OCTUBRE de 2019.

Boleto N°: ATM_4777701 Importe: \$ 40
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

UNIVERSITARIO RUGBY CLUB Asociación Civil, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 2020 a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:00 hs, en segunda convocatoria, en la sede del club calle Milagros s/n Los Corralitos Guaymallén Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario; 2.- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria de realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas; 3.- Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas

Complementarias, Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor por los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2018.

Boleto N°: ATM_4777849 Importe: \$ 80
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

Asociación Mendoza de Hemoterapia e Inmunoematología convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 31/01/2020, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Granaderos N° 983, Distrito Quinta Sección, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$ 500 por cada socio. 2.- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 3.- Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la Resolución DPJ N° 1301/2013. 4.- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5.- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_4777957 Importe: \$ 64
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

CONSORCIO COMPLEJO RESIDENCIAL EL RECODO CUIT 30-71539502-5. Convoca a sus propietarios a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 31 de Enero de 2020, a las 20:00 hs. en primera convocatoria y 20:30 hs. en segunda convocatoria, en el Complejo unidad D-3 sito en calle Costa Vía Ferrocarril S/N, Las Paredes, San Rafael (Mza.), con el siguiente Orden del día: 1) Constitución de la Asamblea; 2) Nombramiento Presidente y Secretario del acta de Asamblea; 3) Consideración avance en inversión de seguridad e iluminación; 4) Aprobación de gasto en seguridad de los días 25/12 y 31/12; 5) Poner en conocimiento a los propietarios del estado actual de las conciliaciones llevadas a cabo con "Rina pollos"; 6) Aprobación balance anual y aceptación de renuncia del administrador Fernando Savarino; 7) Evaluación, aprobación y aceptación de propuestas para el cargo "administrador".

Boleto N°: ATM_4778506 Importe: \$ 320
14-15-16-17-20/01/2020 (5 Pub.)

(*)

Mendoza, 13 de enero de 2020.- CONVOCATORIA A REUNIÓN DE LA **COMISIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL (COPROSA)** EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA DE LA PROVINCIA, Dr. LUIS DAMIÁN CARBÓ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD ANIMAL (COPROSA), CONVOCA A REUNIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA COPROSA PROVINCIAL, PARA EL DÍA VIERNES 17 DE ENERO DE 2020, A LAS 10:00 Hs., EN EL PLANETARIO DE MALARGÜE, UBICADO EN CALLE Comandante Rodríguez 207, Ciudad de Malargüe, PROV. DE MENDOZA.- TEMAS A TRATAR: 1. PRECIO DE VACUNA DE ANTIAFTÓSICA/ANTIBRUCÉLICA AÑO 2020.- 2. FECHA TENTATIVA OFICIAL DE INICIO DE CAMPAÑA.- 3. OTROS TEMAS DE INTERÉS.-

S/Cargo
14/01/2020 (1 Pub.)

UNION VECINAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARMENSA, CUIT N° 30-57547367-5: convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de enero de 2020 a las 9.00 horas, en primera convocatoria, y a las 10.00 horas, en segunda convocatoria, a realizarse en su sede social, ubicada en calle Emilio Perusset s/n, de San Pedro Del Atuel, Gral Alvear, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos asociados para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea; 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza

fuera de término; 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Asociados, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 48, N° 49, N° 50, N° 51 y N° 52 cerrados el 31 de noviembre de 2014, 31 de noviembre de 2015, 31 de noviembre de 2016, 31 de noviembre de 2017 y 31 de noviembre de 2018 respectivamente; 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_4773897 Importe: \$ 208
13-14/01/2020 (2 Pub.)

ASOCIACIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (AINA) CUIT N° 30-69576030-9 convoca a los Señores Asociados de conformidad con los Estatutos Sociales a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de ENERO de 2.020 a las 21.00hs en la sede del Jardín Maternal Pepe Grillo sito en calle Godoy Cruz N° 1.049 de esta ciudad, para el tratamiento del siguiente orden del día: 1- Designación de dos socios para que junto a Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea Ordinaria. 2- Tratamiento de la Gestión realizada por la anterior Comisión Directiva. 3- Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas, en la totalidad de cargos por haber vencido el término de UN ejercicio.

Boleto N°: ATM_4774935 Importe: \$ 280
09-10-13-14-15/01/2020 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos del fallecido MARTINEZ JOSE ANTONIO, fallecido el 27-08-1964, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, Galería 2°- Nicho 21, cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4775384 Importe: \$ 72
14-15-16/01/2020 (3 Pub.)

(*)

Cambio de sede social de Estancia **Las Rosas AGSA** Se informa que en Asamblea General Ordinaria UNANIME, celebrada el día 26 de diciembre de 2019, se estableció la sede social de la sociedad Estancia "Las Rosas" Agrícola Ganadera S.A. en Olascoaga 1010 de Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_4778006 Importe: \$ 24
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

Hospital Central cita a familiares de: Muñoz, Angélica. De 61 años de edad. Fallecida el 13/11/2019; Flores, Carmen Esther. De 56 años de edad. Fallecida el 11/11/2019. A fin de retirar los cuerpos dentro de los 7 días corridos. Caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en el Ar. 1. Res,1776/98.

S/Cargo
14-15/01/2020 (2 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 2387-U-2009, Caratulado "B° UNION VECINAL CORREDOR URBANO II B-16 I/SITUACION (Cod. 575/02/00/016)", del Departamento de GODOY CRUZ, notificar a la Sra. GONZALEZ, NOELIA NOEMI, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 1731 de fecha 04 de Diciembre de 2019, por la que se deja sin efecto la adjudicación a la

Sra. GONZALEZ, NOELIA NOEMI DNI N° 26.945.453, de la vivienda identificada como Manzana B casa 16 B° UNION VECINAL CORREDOR URBANO II, del departamento GODOY CRUZ, Mendoza ,Código 575/02/00/016, conforme lo preceptuado por el Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Declárese caduco el crédito por incumplimiento de las obligaciones de pago de dicha vivienda. Las cuotas abonadas por la ex adjudicataria quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77.”

S/Cargo

14-15-16/01/2020 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 2321-U-2009, Caratulado “B° UNION VECINAL CORREDOR URBANO II A-14 I/SITUACION (Cod. 575/01/00/014)”, del Departamento de GODOY CRUZ, notificar al Sr. TAPIA, LUIS ALBERTO y a la Sra. RUBEN, SILVIA EDITH, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1728 de fecha 04 de Diciembre de 2019, por la que se deja sin efecto la adjudicación al Sr. TAPIA, LUIS ALBERTO DNI N° 18.666.249 y a la Sra. RUBEN, SILVIA EDITH DNI N° 20.444.638, de la vivienda identificada como Manzana A casa 14 del B° UNION VECINAL CORREDOR URBANO II, del departamento GODOY CRUZ, Mendoza ,Código 575/01/00/014, conforme lo preceptuado por el Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Declárese caduco el crédito por incumplimiento de las obligaciones de pago de dicha vivienda. Las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77.”

S/Cargo

14-15-16/01/2020 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 6694-P-2019, Caratulado “B° PATRON SANTIAGO R-05 S/Cambio de Titularidad por transferencia de Viv. Cancelada”, del Departamento de GUAYMALLEN, notificar al Sr. RAUL UBALDO GIMENEZ y a la Sra. RAMONA MARTA QUIJANO, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1778 de fecha 04 de Diciembre de 2019, por la que se aprueba cambio de titularidad por transferencia de vivienda cancelada adjudicada al Sr. RAUL UBALDO GIMENEZ DNI N° 8.148.725 y a la Sra. RAMONA MARTA QUIJANO DNI N° 6.144.603, de la vivienda identificada como Manzana R Casa 05 del B° PATRON SANTIAGO (Cod. 119/19/00/005), del Departamento GUAYMALLEN, Mendoza prevista por el Decreto 868/77 y en consecuencia adjudíquese en forma exclusiva a favor de la Sra. PIÑA QUIJANO, MARIA SOL DNI N° 34.324.154 de estado civil soltera.”

S/Cargo

14-15-16/01/2020 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos del fallecido AHUMADA LENCIONE ALBERTO, fallecido el 04-07-1966 de quien se pretende EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN, (quedando en el mismo lugar), Cuadro 21- Sepultura 167, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4775387 Importe: \$ 72

13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes de la Sra. Dolores Bermudez, Titular de la Pileta N° 118, Cuadro 10, del Cementerio Municipal “Gerardo Noé Ferreyra”, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por las Sras. María Esther y Mabel Gonzalez y el Sr. Rubén Angel Gonzalez, mediante expediente N° 2019-08642-6-B, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en edificio Municipal, calle A.

del Valle de Ciudad de Rivadavia.

Boleto N°: ATM_4775284 Importe: \$ 120
13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 6418-A-2013, caratulado B° FUERZA NUEVA –B-16 notificar al Sr. ARANCIBIA RICARDO ANIBAL DNI N° 17.356.983, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO FUERZA NUEVA-MANZANA-B-CASA-16- del Departamento LAVALLE de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS con 36/100 (\$ 39.636.36) equivalente a 87 cuotas, actualizada al día 07/01/2020, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” Expediente N° 7499-A-2015, caratulado B° LOS MILAGROS (DISPERSO I) B-4, notificar a la Sra. FLORES MAURICIA DNI N° 21.318.852, con domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda identificada como BARRIO LOS MILAGROS (DISPERSO I)-MANZANA-B-CASA-4- del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE con 69/100 (\$ 45.189.69) equivalente a 63 cuotas, actualizada al día 09/01/2020, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

MENDOZA, 03 de Enero del 2020 Ref.: EX – 2019 – 5367316 – GDEMZA – MESAENTGENERAL#MSEG. Atento al contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el Expediente N° EX2019-05367316-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, remito a usted los presentes a fin de que proceda a la notificación del efectivo policial de la Resolución N° 4200-S de fecha 23 de Diciembre de 2019. Debido a que dicho funcionario luego de reiteradas citaciones, donde fue notificado personalmente, no se hace presente, encontrándose además, en situación de Abandono de Servicio. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a la mencionada Resolución la que reza: MENDOZA, 23 DIC 2019. RESOLUCION N° 4200-S Visto el Expediente Electrónico EX2019-05367316-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se solicita la baja obligatoria del Agente –Personal Policial- MESA TAGUA, CEFERINO ALEJANDRO, conforme lo establecido en el artículo 58 inc. 6) de la Ley N° 6722; Que dicha normativa establece que cuando se acumulare más de doscientos (200) puntos por sanción disciplinaria durante diez (10) años consecutivos, o más de setenta y cinco (75) puntos por igual concepto en un lapso de tres (3) años consecutivos, corresponde la baja obligatoria del personal policial; Que la Dirección de Capital Humano y Capacitación informa que el funcionario registra un total de cien (100) puntos por sanción disciplinaria entre el 12 de septiembre de 2016 y el 12 de septiembre de 2019, las que se encontrarían firmes y ejecutoriadas; Que el Servicio Jurídico de este Ministerio considera que corresponde la Baja obligatoria de la Agente –Personal

Policial- MESA TAGUA, CEFERINO ALEJANDRO, según lo establecido en el artículo 58 inc. 6) de la Ley N° 6722; Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada a orden 14., EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1° - Dispóngase la baja obligatoria, a partir de la fecha de la presente resolución del Agente –Personal Policial- MESA TAGUA, CEFERINO ALEJANDRO, D.N.I. N° 20.770.925, C.U.I.L. N° 20-20770925-6, en el cargo – Clase 020 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 20 – U.G.E. J20072, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 inc 6) de la Ley N° 6722. Artículo 2° - Dispóngase por Dirección de Capital Humano y Capacitación la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Firmado Lic. RAUL LEVRINO. MINISTRO DE SEGURIDAD.

S/Cargo

13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos del fallecido JUAN BAUTISTA CARBAJAL, fallecido el 13-04-1974 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Galería 31 Nicho 64 a Galería 1ª Nicho 1083 -Sector Oeste y CARBAJAL LEOPOLDO (reducido), fallecido el 13-09-1909 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Galería 31- Nicho 64 a Galería 1ª Nicho 1083, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4765487 Importe: \$ 120

10-13-14/01/2020 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido, HAVANETTE, ALBERTO ROMULO, fallecido el 17-07-1993 de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 42 Nicho 1070, HAVANETTE ARIEL RAMON, fallecido el 28-07-1973 de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 3° Nicho 312 y N. HAVANETTE, fallecida el 20-03-1960 de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 3° Nicho 312, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4773601 Importe: \$ 120

10-13-14/01/2020 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de CHÁVEZ, Dionisio fallecido el 27/10/2012 sepultado en Nicho del sector O N°6, del Cementerio de Palmira quién será TRASLADADO a nicho sector P N°144 del mismo cementerio, de no mediar opción.-

Boleto N°: ATM_4775194 Importe: \$ 72

10-13-14/01/2020 (3 Pub.)

A herederos del DR. AGUERO, OSCAR DIMAS, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4776690 Importe: \$ 80

10-13-14-15-16/01/2020 (5 Pub.)

MENDOZA, 13 de diciembre de 2019 Ref.: EX-2019-00299127- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Atento al contenido del presente sumario administrativo por el cual se declara ACTO DE SERVICIO la lesión presentada por la Auxiliar P.P. PECCHIONE UBEDA Mariana Jéssica, D.N.I. N° 28.688.759, según Resolución N° 260/19 de fecha 28/02/2019 refrendada por la Jefa de Procesos Administrativos Gran

Mendoza; Envío a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por el Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución N° 260/19 de fecha 28 de febrero del 2.019, la que textualmente dice: " Visto el Expediente – 2019 – 00299127 – GDEMZA y; CONSIDERANDO: Que el expediente administrativo ha tenido su inicio para fecha 25/05/18, en momentos en que la Aux. Pecchione, se dirigía a su domicilio, luego de prestar servicio en su moto particular y se le atraviesa un can de grandes dimensiones, que al intentar esquivarlo, pierde el equilibrio y cae sobre la carpeta asfáltica. Que a orden 08 obra informe médico de la División Sanidad Policial, y en el cual se certifican las lesiones producidas a la funcionaria "POLITRAUMATISMOS, ESGUINCE DE TOBILLO DERECHO", haciendo uso de licencia por enfermedad desde el 25/05/18 hasta el 19/07/18. Que, habiéndose reunido los elementos probatorios necesarios y sumarísimos, por ello conforme, las facultades delegadas por el Sr. Ministro de Seguridad. Por lo expuesto... LA JEFA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS GRAN MENDOZA RESUELVE: Artículo 1° - Declarar ACTO DE SERVICIO la lesión presentada para fecha 25/05/18, por el AUXILIAR P.P. PECCHIONE UBEDA, MARIANA JESICA, con D.N.I. N° 28.688.759 usufructuando la Licencia para Tratamiento de la Salud, entre los días 25/05/18 hasta el 19/07/18; en consecuencia encuádrase la misma dentro de lo previsto en el art. 218 inc. 1) de la Ley 6722/99. Artículo 2° - Remítase copia de la presente a División Sanidad Policial, a fin que proceda a la rectificación en la Ficha Médica y en el Sistema Informático de las licencias consideradas en el art. 1°. Artículo 3° - Una vez fecha la toma de razón. REMITA Sanidad Policial a la Dependencia de Revista correspondiente para que se proceda a Notificar al interesado. Artículo 4° - COMUNÍQUESE, CÚMPLASE E INSÉRTESE EN EL REGISTRO DE RESOLUCIONES. Sin otro particular, saludo atte.

S/Cargo

10-13-14/01/2020 (3 Pub.)

MENSURAS

Juan Carlos Padilla Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 200,00 m2 JERMAN SEGUNDO JIMENEZ RAMIREZ. Pretende: Oscar Fabian Caceres. Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Juan Gutemberg y Tomas Edison s/n. Se accede por pasaje Jimenez N° 85 con salida a calle Tomas Edison N° 1755. Ciudad. San Rafael. Limites: Norte: Margarita Del Carmen Quintana. Sur, Este y Oeste: Jerman Segundo Jimenez Ramirez. Expediente: 2020-00059324- GDEMZA -DGCAT_ATM. Enero 20. Hora 9.

Boleto N°: ATM_4774057 Importe: \$ 96

13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Carlos Soto mensurará 42964 m2 aproximadamente gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 propietario Filler S.A y Candeloro José Ángel pretendida por Edgardo Clemente Sánchez limites norte: Ruta Nacional 7 lateral sur sur: Calle Publica y Constructora Colonial S.A este: el propietario y Calle Publica oeste: Juan Antonio Guerrero y Calle Publica. Ruta Nacional 7 s/n lateral sur costado sur 600 m al oeste de Carril Montecaseros Ciudad. San Martín. Ex-2020-00017165-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 20 hora 20.

Boleto N°: ATM_4774227 Importe: \$ 120

13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Walter Carrasco agrimensor mensurará aproximadamente 537 m2 propiedad de SANTOS MAULEN pretendida por ELISA MARIA PUEBLA para gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 ubicada en callejón de servidumbre s/n a 54,30 m. de calle Galigniana como salida a calle pública costado Norte, y este callejón está ubicado a 298,50 m. al sur de la línea de cierre de la ruta 67, costado Oeste, sobre calle Galigniana. Límites: Norte: Enrique Rodriguez; Sur: callejón de Servidumbre; Este: Santos Maulen; Oeste: Vicente Falcon y Jova Carabajal. Enero 20, Hora 11:00. Expediente 2019-04883607-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4775616 Importe: \$ 144

13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez Mat. 1676 mediará 551,71 m² aproximadamente. Propiedad de LUIS MONTILLA PELLEGRINI y CATALINA RAGO DE MONTILLA. Ubicada en calle Juan Bautista Justo N° 333. General Gutiérrez, Maipú. Enero 20, Hora 9:00. Expediente 2020-00103011-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4775619 Importe: \$ 48
13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mediará 516 m², propiedad ALFONSO CIPOLLA, Tiburcio Benegas 59, Palmira, San Martín. Enero 20, Hora 10:00. Expediente 2020-00087922-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4775621 Importe: \$ 24
13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mediará 1.186,80 m²., propiedad ALFONSO CIPOLLA, Ruta provincial 50 N° 6.983, San Roque, Maipú. Enero 20, Hora 9:00. Expediente 2020-00088243-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4775626 Importe: \$ 24
13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Claudio Fasceto Ing. Agrimensor mediará 291.90 m² DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA Pretendiente CARLOS EMILIO GIL, Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Dec. 5756/58, San Luis 699, Ciudad, Las Heras. Enero 20, Hora 8:30. N y E: Calle San Luis, S: Luis Federico Gomez, O: Jorge Artaza, Expediente 2020-00111422-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4775656 Importe: \$ 72
13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Claudia López, agrimensora mediará 200,00 m². Gestión Título Supletorio ley 14159 decreto 5756/58 Propiedad de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA pretendida por María Mercedes Salvatierra en Manzana 9 Casa 8 Barrio Sargento Cabral El Challao Las Heras Limites: N: Instituto Provincial de la Vivienda. S: Darío Aldo Becerra. E: Calle Publica. O: Instituto Provincial de la Vivienda. Enero 20, hora 17:30. EXPTE.06982866-2019.

Boleto N°: ATM_4775699 Importe: \$ 96
13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Claudia López, Agrimensora mediará 264.58 m². Gestión Título Supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 Propiedad de MARIA ANTONIA FERNANDEZ DE GONZALEZ, BRUNO MORALES, JUAN CARLOS, OSCAR MARCELINO Y MERCEDES FLORINDA MORALES, pretendida por Dalinda Lillo. Calle Dr. Ricardo Balbín N° 901 esq. Guido Spano N° 97 Ciudad. Las Heras. Limites: N: Calle Dr. Ricardo Balbín. S: Reynaldo Lucio Quiroga. E: María Elena Vidal Herrera O: Calle Guido Spano. Enero 20. Hora 18:30. EXPTE.06845363-2019.

Boleto N°: ATM_4775702 Importe: \$ 96
13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Julio Arranz, agrimensor, mediará de EDA BELLATORRE de SIDOTI y JOSE EDUARDO SIDOTI, aproximadamente 400 m², Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Pretendida por Lourdes Beatriz Quiroga. Calle Miguel Cané 452. Villa Hortensia. General Gutiérrez. Maipú. Límites. Norte: Cristina Liliana Panella. Sur: Eduardo José Sidotti Suc. Este: Calle Miguel Cané. Oeste: Ochoa Mario

Cleofe. Expte.: 2019-07177499-GDEMZA- DGCAT. ATM. Enero 20. Hora 20.

Boleto N°: ATM_4776351 Importe: \$ 96
13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Julio Arranz, agrimensor, mensurará de Sociedad Anónima denominada USPALLATA INDUSTRIAS QUÍMICAS, aproximadamente 1.000 m2, Gestión Título Supletorio. Ley 1459. Decreto 5756/ 58. Pretendida por Elida Noemí Koltes. Límites: Norte, Este, Oeste: el titular. Sur: Ruta Provincial N° 82. Lugar de encuentro: Callejón Arrieta y Ruta provincial N° 82, de ahí 60 m al Oste por Ruta Provincial N° 82 costado Norte. Las Compuertas. Lujan de Cuyo. Expte N° 2019-07215194-GDEMZA- DGCAT- ATM. Enero 20, hora 19.

Boleto N°: ATM_4776354 Importe: \$ 120
13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Julio Arranz, agrimensor, mensurará de ROBERTO GONZALEZ, aproximadamente 10 has. Gestión. Título Supletorio Ley 14159. Decreto 5756/58, pretendida por Patricia Mónica Arce. Límites: Norte: Rodríguez Lareiro Manuel. Sur: Ernesto Narciso; Mabel Rosa Merino; Diescar SA. Este: Morales Reinaldo Alberto; Bustos Salvador Marcelo; Pastor Rocha. Oeste: Roberto Sivila Rocha. Fundo enclavado con salida a calle Buenos Vecinos por servidumbre de tránsito. Corralitos. Guaymallén. Lugar de encuentro: de la intersección de calle Ferrari y Buenos Vecinos en dirección al Norte costado Este 280 m, comienza servidumbre de tránsito de ahí hacia el Este 1.200 m, me inserto en el predio mensurado. Expte. N° 2019-06604393- GDEMZA-DGCAT. ATM. Enero 21. Hora 20.

Boleto N°: ATM_4776366 Importe: \$ 168
13-14-15/01/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 904.03 m2 para Titulo Supletorio, Ley N° 14159, Decreto 5756/58; propietario OSCAR SOÉ CENTENEO, Pretendiente JORGE JOSÉ HERRERA, calle Samuel Villanueva, hoy Hermana Isidra 81 Mayor Drummond Lujan de Cuyo; Colindantes N: Leandro Gabriel Lombardich; S: calle Hermana Isidra; E: Carlos Omar Gonzalez; W: Ivan Eduardo Carrazco, Rodolfo Gustavo Alcojor, Castro Gimena Natali. Expediente 2019-07222083-GDEMZA-DGCAT-ATM. Hora 16:00, Enero 20.

Boleto N°: ATM_4774182 Importe: \$ 96
10-13-14/01/2020 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 216,80 m2 de FLORENCIO VARAS. Paso de los Andes 2616, Ciudad, Capital. Enero 19, Hora 11:00. Expediente 2020-00009574-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4774190 Importe: \$ 24
10-13-14/01/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin Cita a condóminos de Acceso Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Calle Cochabamba N° 4353, San Francisco del Monte, Guaymallen, ya que realizara la mensura y división en propiedad horizontal del lote 80, Manzana B, ubicada sobre dicho acceso sobre el costado Este a 31m al sur de calle Cochabamba, propietario ADRIAN LEO TITO MALDONADO, Superficie 240,00m2. Expediente 2019-05922235-GDEMZA-ATM. Enero 20, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_4774196 Importe: \$ 96
10-13-14/01/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin Cita a condóminos de Acceso Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Calle Cochabamba N° 4353, San Francisco Del Monte, Guaymallen, ya que realizará la mensura y

división en propiedad horizontal del lote 79, Manzana B, ubicada sobre dicho acceso sobre el costado Este a 43m al sur de calle Cochabamba, propietario ADRIAN LEO TITO MALDONADO, Superficie 240,00m2. Expediente 2019-05922932-GDEMZA-ATM. Enero 20, Hora 12:30.

Boleto N°: ATM_4774200 Importe: \$ 96
10-13-14/01/2020 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará 1788, 50 m2 según título propiedad de DOMINGO SPRAZZATO pretendida por CHORQUE LUIS GABRIEL ubicada en calle Belgrano s/n a 78, 80 m al este de calle Salinas costado sur Mundo Nuevo Rivadavia Limites Norte calle Belgrano Sur Salomon Graciela Susana Este Balmaceda Mario Oscar Oeste Zalazar Ricardo Rafael. Enero 19, Hora 10:00. Expediente 2019-07215143-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4774205 Importe: \$ 96
10-13-14/01/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ximena Soledad Cabrera mensurará 2139,00 m2 aprox., para obtención de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de RAMONA GONZALEZ CRUZ, pretendida por SERGIO RUBEN LEANZA Y LILIAN MARISOL SAEZ, ubicada en Ruta Prov. N° 61 S/N° a 430m al sur de calle Arroyo, lado Oeste, Rodríguez Peña, Junín. Límites: Norte: Instituto Provincial De La Vivienda, Sur: Lucia Cruz y José María Gómez, Este: Carril Nuevo o Ruta Prov. N° 61, Oeste: Vía Férrea. Enero 20, Hora 18:30. Expediente 2019-05399642-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4774210 Importe: \$ 120
10-13-14/01/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 278.60m2. Propietarios Mónica Del Carmen Fernández y Francisco Daniel Fernández. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Pretendiente Herederos de Antonio Almecija. Límites: Norte. Calle Pellegrini, Sur. Mario Carlos R. Belluschi, Este. Calle Roca, Oeste. Juan Carlos Almecija. En Calle Pellegrini N° 102 y Roca N° 1186, Ciudad de Tunuyán. Enero 20 hora 8:30. EX-2019-06965220 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4775707 Importe: \$ 96
10-13-14/01/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

ESCRIBANA: Nuria L. MARQUEZ, titular del registro Notarial 1120, 2da. Circ. Judic. con domicilio en calle Av. San Martín N° 525, Malargüe, Mendoza AVISA: Cecilia Haydee GARCIA, con domicilio en calle Rio Brrancas N° 739, Barrio Portal del Sol, Malargüe, Mendoza VENDE a VIAJES RUTA 40 S.R.L. con domicilio social en calle Fray Fco. Inalican (e) N° 485, Malargüe, Mendoza su FONDEO DE COMERCIO DE: EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO PAYUNIA (PAYUNIA E.V.T.) con domicilio en Av. San Martin sur N° 13 Malargüe, Mendoza. Libre de gravámenes y personal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina en término legal.

Boleto N°: ATM_4774181 Importe: \$ 240
09-10-13-14-15/01/2020 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

COSMETIK S.A, comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 17 de Diciembre de 2019 se resolvió modificar el Objeto Social por Ampliación del mismo, ya que se incluirá el Transporte tanto Nacional como Internacional. Se comunica también la modificación del Estatuto Social, el que en su parte pertinente ha quedado redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO": La

sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros las siguientes actividades: a) Representación y Distribución: de productos cosméticos, farmacéuticos, medicinales químicos, b) industrialización y Comercialización: de productos cosméticos, farmacéuticos, medicinales, químicos, textiles, cueros, pieles, papel, vidrio, materiales y todo tipo de mercadería lícita.- La compra venta de bienes muebles, mercaderías, productos, subproductos y materias primas del país o del extranjero, al por mayor o menor.— Asimismo podrá realizar la representación comisión, consignación y distribución de los productos adquiridos o fabricados.- c) Importación y Exportación: De todo tipo de mercadería y/o servicio lícitos, para tal fin podrá inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y/o como proveedor del Estado Nacional, Provincial o Municipal, conforme con las reglamentaciones vigentes. d) Registrar v Explotar: Patentes, nombres, marcas de fábrica, licencias y diseños industriales, sean de origen, nacional o extranjero y su comercialización e) Transporte: podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, el transporte de cargas generales. Transporte de productos cosméticos, farmacéuticos, medicinales, químicos, textiles, cueros, pieles, papel, vidrio, materiales y todo tipo de mercadería lícita; bienes muebles, mercaderías, productos, subproductos y materias primas del país o del extranjero, al por mayor o menor; pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tales efectos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto.

Boleto N°: ATM_4774590 Importe: \$ 152
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

INVERSORA VINEYARD ARGENTINA S.A. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 30 de Septiembre de 2019, se designó nuevo directorio por el término de tres ejercicios y por Acta de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos, conformándose el mismo de la siguiente manera: Presidente: Luis O. Hurovich, DNI: 4.424.982; Vicepresidente: Rodolfo Vallebella, DNI: 24.160.660; Director Titular: Gustavo Adrián Cozzolino, DNI: 26.936.412. Además, por Acta de Asamblea de fecha 30 de Septiembre de 2019, se designó Sindicatura por el término de un ejercicio, conformándose la misma de la siguiente manera: Síndico Titular: Sr. Néstor Federico Moretta D.N.I. N° 34.015.853 y Síndico Suplente: Sr. Eduardo Gustavo Nogal, D.N.I. N° 26.831.268.

Boleto N°: ATM_4775817 Importe: \$ 56
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

30-71167904-5 **CITROANDES S.A.** por acta de directorio de fecha 30/04/2019, integrado por los señores: Orlando Tomas Giraudo, y el señor Hernando Esteban Giraudo, se decidió en forma unánime el cambio de sede social, de la calle Remedios de Escalada de San Martin N° 1999, del departamento de Capital, de la provincia de Mendoza a la Avenida Mitre N° 895 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4776148 Importe: \$ 32
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

SAFETY DESIGN S.A., en cumplimiento de la Ley 19550, comunica que por Acta de Directorio con fecha 08 de Enero de 2020, se resolvió modificar el domicilio legal a calle Colón 574, 1º piso oficina 14 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4776181 Importe: \$ 24
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

RUCSO S.A., en cumplimiento de la Ley 19550, comunica que por Acta de Directorio con fecha 08 de

Enero de 2020, se resolvió modificar el domicilio legal a calle Colón 574, 1º piso oficina 14 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4776185 Importe: \$ 16
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

MAIGFER S.A., en cumplimiento de la Ley 19550, comunica que por Acta de Directorio con fecha 08 de Enero de 2020, se resolvió modificar el domicilio legal a calle Colón 574, 1º piso oficina 14 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4776303 Importe: \$ 16
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

SAFETY DESIGN S.A. De conformidad con el Art. 60 de la Ley 22.903 se comunica que con fecha 08 de Enero de 2020, mediante Asamblea Ordinaria de fecha 14 de Junio de 2019, el nuevo Directorio ha quedado constituido por: Directores Titulares: Torrent Felix Antonio DNI 18082945 (Presidente) y Torrent Agustin Ricardo DNI 39954480 Directore Suplente. Todos ellos fijan domicilio especial en calle Colón 574 piso 1, oficina 14, Ciudad de Mendoza y ejercerán sus funciones hasta la Asamblea Ordinaria que trate los estados contables que cierren el 31/12/2021.

Boleto N°: ATM_4776307 Importe: \$ 40
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CONSEJO EMPRESARIO MENDOCINO: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Diciembre de 2019 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformada la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas de la siguiente forma: Presidente: Sr. Federico Pagano D.N.I. 29.875.973; Vicepresidente: Sr. Leonardo Andreu D.N.I. 22.973.345; Secretario: Sr. Eduardo Pulenta D.N.I. 26.936.520; Tesorero: Sr. Fernando Llaver D.N.I. 25.019.146; Primer Vocal: Sofia Pescarmona D.N.I. 23.248.216; Segundo Vocal: Juan Chirca D.N.I. 26.936.650; Tercer Vocal: Luis Chirino D.N.I. 28.538.796; Cuarto Vocal: Sebastián Pierrini D.N.I. 20.896.656; Primer Vocal suplente: Rubén David D.N.I. 22.405.787; Segundo Vocal suplente: Gustavo Bernardi D.N.I. 18.430.916; Revisor de Cuentas Titular: Ángel Cirasino D.N.I. 10.561.832; Revisor de Cuentas Suplente: Martín Calzetta D.N.I. 26.900.852. Vigencia: por el término de 2 ejercicios.

Boleto N°: ATM_4776312 Importe: \$ 64
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

AGRICOLA DON LUIS S.A.: Se hace saber que, con fecha 19 de Diciembre de 2019 los socios Biscontin Jorge D.N.I. 16.697.424 y Vicencio Sonia Edith D.N.I. 21.949.875, han decidido el aumento del capital social en la suma de \$ 2.300.000,00 (pesos dos millones trescientos mil con 00/100 ctvos) el cual se integra de la siguiente forma: Dinero en efectivo \$ 73.803,00 (pesos setenta y tres mil ochocientos tres con 00/100 ctvos) a integrar en el plazo de treinta días contados desde la fecha de modificación del estatuto y aportes en especie compuesto por los siguientes bienes muebles: un (1) Tractor New Holand 70-56 dominio AIN90 por un valor de pesos ciento ochenta mil (\$180.000); un (1) Tractor New Holand 7630 Dominio AZT 51 por un valor de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), un (1) Tractor New Holand T5120 Dominio BLM16 por un valor de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000), un (1) Tractor New Holand TL75 Dominio CCZ31 por un valor de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000), un (1) Tractor New Holand TT65 Dominio CCZ30 por un valor de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000), un (1) Tractor New Holand TT75 Dominio BLM28 por un valor de pesos ciento sesenta mil (\$

160.000). Una (1) maquina cosechadora de tomate marca Baltthom Modelo CTB-AXION serie 2009, N° 107 por un valor de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 250.00). Y los siguientes bienes inmuebles: 1) Un inmueble rural de 2 has 4876,36 m2 ubicada en calle Metraux s/n, distrito de La Consulta, Departamento de San Carlos, Mendoza, individualizada como polígono "A" nomenclatura catastral 16-99-00-0200-085099-0000-4, padrón territorial 16-08700-9; por un valor de pesos treinta y cuatro mil quinientos noventa y nueve con 00/100 (\$ 34.599); 2) un (1) inmueble rural de 6 ha 4758,51 m2, ubicada en Ruta Provincial N° 92 s/n, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, nomenclatura catastral 15-99-00-1100-640240-0000-5, padrón territorial 15-05754-0 por un valor de pesos trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos siete con 00/100 (\$ 344.607,00); y 3) un (1) inmueble rural constante de una superficie de 4 ha 9752,36 m2 ubicada en calle Metraux y Chacón del Distrito de La Consulta, departamento San Carlos, Mendoza, individualizada como polígono "B" Nomenclatura catastral 16-99-00-0200-060110-0000-6, padrón territorial 16-03785-5 por un valor de pesos doscientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y uno con 00/100 (\$ 246.991,00) Comprometiéndose a realizar los trámites en los registros respectivos en el plazo de treinta días contados desde la fecha de modificación del estatuto. Y la reforma del estatuto en su TITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo quinto y punto CUARTO de acta constitutiva. Quedando redactado de la siguiente forma "TITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000,00) representado por DOS CUATROCIENTAS (2.400) acciones de pesos un mil de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 u 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción. Y CUARTO: El Capital social se suscribe totalmente, Dinero en efectivo: pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00) ya se encuentran integrados en su totalidad, pesos setenta y tres mil ochocientos tres con 00/100 ctvos (\$ 73.803,00) a integrar en el plazo de treinta días contados desde la fecha de modificación del estatuto. Aportes en especie. I) Bienes de uso: un (1) Tractor New Holand 70-56 dominio AIN90 por un valor de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000), un (1) Tractor New Holand 7630 Dominio AZT 51 por un valor de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), un (1) Tractor New Holand T5120 Dominio BLM16 por un valor de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000), un (1) Tractor New Holand TL75 Dominio CCZ31 por un valor de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000), un (1) Tractor New Holand TT65 Dominio CCZ30 por un valor de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000), un (1) Tractor New Holand TT75 Dominio BLM28 por un valor de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000) II) Maquinaria agrícola: una (1) maquina cosechadora de tomate marca Baltthom Modelo CTB-AXION serie 2009, N° 107 por un valor de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 250.000) . III) Bienes inmuebles: 1) Un inmueble rural de 2 has 4876,36 m2 ubicada en calle Metraux s/n, distrito de La Consulta, Departamento de San Carlos, Mendoza, individualizada como polígono "A" nomenclatura catastral 16-99-00-0200-085099-0000-4, padrón territorial 16-08700-9; por un valor de pesos treinta y cuatro mil quinientos noventa y nueve con 00/100 (\$34.599); 2) un (1) inmueble rural de 6 ha 4758,51 m2, ubicada en Ruta Provincial N° 92 s/n, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, nomenclatura catastral 15-99-00-1100-640240-0000-5, padrón territorial 15-05754-0 por un valor de pesos trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos siete con 00/100 (\$ 344.607,00); y 3) un (1) inmueble rural constante de una superficie de 4 ha 9752,36 m2 ubicada en calle Metraux y Chacón del Distrito de La Consulta, departamento San Carlos, Mendoza, individualizada como polígono "B" Nomenclatura catastral 16-99-00-0200-060110-0000-6, padrón territorial 16-03785-5 por un valor de pesos doscientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y uno con 00/100 (\$ 246.991,00) Comprometiéndose a realizar los trámites en los registros respectivos en el plazo de treinta días contados desde la fecha de modificación del estatuto. La suscripción se realiza de la siguiente manera: El Señor Jorge Luis Biscontin suscribe dos mil ciento sesenta (2.160) acciones por un total de pesos dos millones ciento sesenta mil con 00/100 (2.160.000,00) y la señora Sonia Edith Vicencio suscribe doscientas cuarenta (240) acciones por un total de pesos doscientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 240.000,00).

Boleto N°: ATM_4776683 Importe: \$ 480
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

CHIMPAY YW LLC, comunica que, a través de su miembro único y Gerente Young Woo, en fecha 5/12/2019, resolvió la inscripción de la misma ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza, conforme al artículo 123 de la Ley General de Sociedades, designando como representante legal al Sr. Guillermo Neyra, DNI 28.106.589, con domicilio real y especial en Capitán de Fragata Moyano 257, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; fijando la sociedad domicilio en calle Capitán de Fragata Moyano 257, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Datos de constitución e inscripción de la sociedad: CHIMPAY YW LLC, con sede en West 545 calle 25, piso 8, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos, fue constituida mediante Acta Constitutiva de fecha 13/09/2019, de conformidad a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, y con existencia legal en los registros de la Oficina del Secretario de Estado del Estado de Delaware, desde el 04/12/2019. La Oficina registrada de la sociedad en el Estado de Delaware se encuentra en Little Falls Drive 251, Wilmington, Delaware, Estados Unidos, siendo el nombre del Agente Registrado en dicho domicilio Corporation Service Company.

Boleto N°: ATM_4777750 Importe: \$ 96
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

CHIMPAY LA RIOJA S.R.L. continuadora de CHIMPAY LA RIOJA S.A., en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 77 de la Ley General de Sociedades, comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2019, decidió transformar su tipo societario Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgándose el correspondiente instrumento de transformación en fecha 8 de Enero de 2020. Informa, además, que no se ha producido la incorporación de nuevos socios en relación a los socios de la transformada ni han existido socios recedentes. Tiene su domicilio social, legal y fiscal en calle Capitán de Fragata Moyano 257, Bloque 1, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Tiene una duración de noventa (90) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. El objeto social sigue siendo el mismo que el original de la S.A. El Capital Social se mantiene, sin modificaciones, en la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 5.692.200,00), dividido en QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE (569.220) cuotas sociales, de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una de valor nominal, siendo suscripto de la siguiente manera: WOOJOO MENDOZA LLC, titular de 261.727 cuotas sociales, de valor DIEZ PESOS (\$ 10) cada una de ellas, representativas del 45,98% del capital social; CHIMPAY YW LLC, titular de 279.487 cuotas sociales de valor DIEZ PESOS (\$ 10) cada una de ellas, representativas del 49,10% del capital social y la Sra. VICTORIA U Y KIM, titular de 28.006 cuotas sociales de valor DIEZ PESOS (\$ 10) cada una de ellas, representativas de 4,92% del capital social. El capital social se encuentra integrado en su totalidad en dinero en efectivo. Se designa como Gerente durante tiempo indeterminado a la Sra. Margarette Hee-Ock Kang Lee, Pasaporte expedido por Estados Unidos de América N° 561423690, con domicilio real sito en calle Capitán de Fragata Moyano 257, Bloque 1, Ciudad de Mendoza, Mendoza, fijando domicilio especial, a los efectos de la Ley General de Sociedades, en calle Capitán de Fragata Moyano 257, Bloque 1, Ciudad de Mendoza, Mendoza. La misma ejercerá la administración y representación de la sociedad. La sociedad prescinde de Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor previsto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Se ha modificado la fecha de cierre del ejercicio, siendo la misma el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4777769 Importe: \$ 200
14/01/2020 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

SECRETARIA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N°: 002/2020 - Proyecto: "Interconexión Central Hidroeléctrica Portezuelo del Viento – 210 MW"

Resolución N°: 005/2020 - Proyecto: "Ruta Nacional N° 145 –Tramo Bardas Blancas-Hito Pehuenche Sección II: Km18.50- Acceso Cajón Grande –sobre Cota de Embalse".

Resolución N°: 004/2020 - Proyecto: "Nueva Ruta Provincial 226 empalme RN 145 – Límite con Chile"

Resolución N°: 003/2020 - Proyecto: "Nueva Villa Las Loicas"

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental visto por expediente:

EX-2019-00134112-GDEMZA-SAYOT "Interconexión Central Hidroeléctrica Portezuelo del Viento – 210 MW" ,

EX-2019-00130261-GDEMZA-SAYOT "Ruta Nacional N° 145 –Tramo Bardas Blancas-Hito Pehuenche Sección II: Km18.50- Acceso Cajón Grande –sobre Cota de Embalse",

EX-2019-00133618-GDEMZA-SAYOT "Nueva Ruta Provincial 226 empalme RN 145 – Límite con Chile";

EX-2019-00134761-GDEMZA-SAYOT "Nueva Villa Las Loicas",

Todos propuestos por el Ministerio de Economía Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza.

Lugar: Centro de Convenciones y Exposiciones Malargüe Mendoza, Av. San Martín Norte N° 351 y Pje. La Orteguina

Fecha: 19 de Marzo de 2020 – 9:00 hs.

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, las Manifestaciones Generales de Impacto Ambiental de los Proyectos denominados "Interconexión Central Hidroeléctrica Portezuelo del Viento – 210 MW" Departamento de Malargüe y San Rafael", "Ruta Nacional N° 145 –Tramo Bardas Blancas-Hito Pehuenche Sección II: Km18.50- Acceso Cajón Grande –sobre Cota de Embalse", "Nueva Ruta Provincial 226 empalme RN 145 – Límite con Chile"; "Nueva Villa Las Loicas" en el Departamento de Malargüe, (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugares para la consulta de información pertinente: Las Manifestaciones Generales de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse en la Unidad de Evaluaciones Ambientales dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial ubicada en la Peltier 351 – Ala Oeste, 4º piso – Casa de Gobierno de lunes a viernes de ocho horas (8.00hs.) a quince horas (15:00 hs) y en el sitio web de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, www.ambiente.mendoza.gov.ar, y en la Municipalidad de Malargüe ubicada en Batallón Nueva Creación 662, Ciudad de Malargüe. en horario de 8 a 13 hs.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: Dr. Gastón Civit Gotusso por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Arq. María Soledad Barros, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, a quienes se les delega la plena conducción de la misma.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse: en la Unidad de Evaluaciones Ambientales, de 8 hs. a 15 hs. en calle Peltier 351 – Ala Oeste, 4° piso – Casa de Gobierno de lunes a viernes de ocho horas (8.00hs.) a quince horas (15:00 hs).

De manera online, podrá realizarse a través del formulario en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar o de manera presencial y presentaciones escritas en el lugar y fecha indicados para la realización de la Audiencia Pública desde las 8:00 hs. hasta las 9:00 hs.

De manera presencial, podrán realizarlo en la Dirección de Ambiente, de la Municipalidad de Malargüe, ubicada en calle Batallón Nueva Creación 662, Ciudad de Malargüe., en horario de 8 a 13 hs.

Quienes realicen la inscripción online deben presentar el comprobante emitido por el sistema en formato impreso o digital junto con su Documento Único en vigencia al momento de ingresar a la Audiencia.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la inscripción y proporcionar datos personales.

S/Cargo

14/01 19-27/02 06/03/2020 (4 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°_24 M 2018 caratulados: «RETAMALES ALEJANDRO Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Sarmiento sin numero, Chapanay, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° __58-463266 nomenclatura catastral es 08-05-01-0030-000002-0000-2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al numero 9636 fojas 365 tomo 55 C de San Martin, a nombre de BLAS BONANNO atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo

14-21-28/01 04-11/02/2020 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°_29 M 2019 caratulados: «BARZOLA DANIEL JESUS Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Lira sin numero, BARRIO AMBROSIO, CIUDAD SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° __08-45511-5 nomenclatura catastral es 08-01-09-0004-000045-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al numero 15667 fojas 395 tomo 58 D de San Martin, a nombre de GENARO AMBROSIO atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo
14-21-28/01 04-11/02/2020 (5 Pub.)

(*)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N°_28 M 2019 caratulados: «BARZOLA MIGUEL ANGEL Regularización Dominial», notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Lira sin numero, BARRIO AMBROSIO, CIUDAD SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° __08-45512-3 nomenclatura catastral es 08-01-09-0004-000046-0000-5 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al numero 15667 fojas 395 tomo 58 D de San Martin, a nombre de GENARO AMBROSIO atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.-

S/Cargo
14-21-28/01 04-11/02/2020 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PUBLICA N° 02/20
EXPEDIENTE N° 263312/2019
APERTURA: 23/01/2020
HORA: 10:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR”
VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.500

S/Cargo
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA
Expediente 11.323/19 - Resolución N° 1.381/19.
CONTRATACIÓN DE MOVILIDADES PARA DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS.
Presupuesto oficial: \$ 733.500,00
Apertura: 28/01/2020 a las 09:30. hs.
Valor del pliego \$ 3.500,00.
Venta de pliegos en Tesorería
Municipal hasta el 27/01/20 a las 13:00 hs.

S/Cargo
14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA-MENDOZA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la Producción General (Sonido, Iluminación, escenarios, grupo electrógenos, pantallas de led, circuito cerrado de televisión, alquiler de carpas, alquiler de sillas, baños químicos, equipo de personal de servicios y personal de seguridad, servicio de viandas para personal, contratación de backline para artistas, sistema de sonido para prensa) para la realización de la XXXIV Edición del Festival Rivadavia Canta al País 2020.

EXPT. N° 2020-00779-1.

RESOLUCIÓN N° 0087/2020.

FECHA: 29 DE ENERO DE 2020. HORA 10:00

BASE LICITATORIA: PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 18.650.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 46.600,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

14/01/2020 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: SECCIONES DE AFORO – CUENCA DEL RIO BLANCO - POTRERILLOS
RÍO MENDOZA

Expediente N°: 775.765

Presupuesto Oficial: \$ 4.350.000,00

Fecha de Licitación: 31/01/2020

Apertura de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Dirección de Gestión Hídrica - Sede Central DGI

Precio de la carpeta: \$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100)

La documentación puede consultarse y adquirirse en el Departamento General de Irrigación – Sede Central, sito en calle Barcala esq. Avda. España – Mendoza, mismo lugar donde se realizará la recepción de ofertas y Apertura de las mismas.

S/Cargo

14-15/01/2020 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020 para contratar lo siguiente: Objeto: “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE” destinado al consumo destinado para el periodo 2020.-

Expte.: 48390/2019

Fecha de Apertura: 05/02/2020

Hora: 08:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 87.490,00

Presupuesto Oficial: \$ 87.494.300,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de licitaciones. Pablo pescara 190, Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

14/01/2020 (1 Pub.)

LEY 9118

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019**

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$50 (pesos cincuenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$ 8
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$ 240 (doscientos cuarenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$2200
Entrada día 13/01/2020	\$1336
Total	\$3536



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31016 14/01/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 71 pagina/s.